

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

“Contrato de jefe de prácticas por servicios no personales y la vulneración de los derechos laborales en la Unheval Huánuco, 2023”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Ríos Gómez, Ronald

ASESOR: Martínez Franco, Pedro Alfredo

HUÁNUCO – PERÚ

2024



U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho administrativo
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

D

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título
Profesional de Abogado

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 44143425

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22423043

Grado/Título: Doctor en derecho

Código ORCID: 0000-0002-7129-3352

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Dominique Palacios, Luis	Doctor en derecho	01306524	0000-0003-0789-4628
2	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magíster en gestión pública	22500565	0000-0002-4278-8225
3	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124

H



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 11:00 horas del día 30 del mes de Abril del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

Dr. Luis DOMINIQUE PALACIOS	: Presidente
Mtra. Mariella Catherine GARAY MERCADO	: Vocal
Abg. Hugo Baldomero PERALTA BACA	: Secretario
Dr. Pedro Alfredo MARTINEZ FRANCO	: Asesor

Nombrados mediante la Resolución N° 076-2024-D-CATP-UDH de fecha 25 de abril de 2024, para evaluar la Tesis intitulada "CONTRATO DE JEFE DE PRÁCTICAS POR SERVICIOS NO PERSONALES Y LA VULNERACIÓN DE DERECHOS LABORALES EN LA UNHEVAL, 2023", presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Ronald RÍOS GÓMEZ para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobado por unanimidad con el calificativo cuantitativo de 12 y cualitativo de suficiente

Siendo las 12:20 horas del día 30 del mes de Abril del año 2024 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


.....
Dr. Luis Dominique Palacios

DNI: 01306524

CODIGO ORCID: 0000-0003-0789-4628

Presidente


.....
Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado

DNI: 22500565

CÓDIGO ORCID: 0000-0002-4278-8225

Vocal


.....
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca

DNI: 22461001

CÓDIGO ORCID: 0000-0001-5570-7124

Secretario



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: RONALD RÍOS GÓMEZ, de la investigación titulada “CONTRATO DE JEFE DE PRÁCTICAS POR SERVICIOS NO PERSONALES Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES EN LA UNHEVAL HUÁNUCO, 2023”, con asesor PEDRO ALFREDO MARTÍNEZ FRANCO, designado mediante documento: RESOLUCIÓN N° 54-2023-D-CATP-UDH del P.A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 20 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 25 de junio de 2024



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

TURNITIN - RONALD RÍOS GÓMEZ.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

20%

INDICE DE SIMILITUD

20%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	portal.regioncajamarca.gob.pe Fuente de Internet	3%
2	www.spdtss.org.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
5	repositorio.ug.edu.ec Fuente de Internet	1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO,
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

DEDICATORIA

A mi familia, a mis hijos que son el motivo de superación y formación profesional.

AGRADECIMIENTO

Agradecer a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la UDH, por acogerme y brindarme sus conocimientos para mi formación profesional y el ejercicio de la misma.

A todos los docentes y mi asesor por el apoyo brindado en la culminación de esta investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VI
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VIII
RESUMEN.....	X
ABSTRACT.....	XI
INTRODUCCIÓN.....	XII
CAPÍTULO I.....	14
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	14
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	15
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	15
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	15
1.3. OBJETIVOS.....	16
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	16
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	16
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
CAPÍTULO II.....	18
MARCO TEÓRICO	18
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	18
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES.....	19
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	21
2.2. BASES TEÓRICAS.....	22
2.2.1. VARIABLE INDEPENDIENTE (CAUSA) CONTRATO POR SERVICIOS NO PERSONALES	22
2.2.2. VARIABLE DEPENDIENTE (EFECTO) LA VULNERACIÓN DE DERECHOS LABORALES EN LA UNHEVAL.....	31
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	33

2.4. HIPÓTESIS	34
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	34
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	34
2.5. VARIABLES	35
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE	35
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE	35
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	35
CAPÍTULO III.....	37
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	37
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	37
3.1.1. ENFOQUE	37
3.1.2. ALCANCE O NIVEL.....	37
3.1.3. DISEÑO.....	37
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	38
3.2.1. POBLACIÓN	38
3.2.2. MUESTRA	38
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	38
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	39
CAPÍTULO IV.....	40
RESULTADOS.....	40
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	40
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE RESULTADOS	69
CAPÍTULO V.....	71
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	71
5.1. CONTRASTACIÓN DE RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	71
CONCLUSIONES	74
RECOMENDACIONES.....	75
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	76
ANEXOS.....	78

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Matriz de análisis de las órdenes de servicio	41
Tabla 2 Datos de las 10 órdenes de servicios de los Jefes de prácticas	42
Tabla 3 ¿Nos puede decir Señor Jefe de Práctica, si se vulnera los derechos laborales cuando se contrata profesionales para el ejercicio de esta función mediante la contratación de Servicios No Personales en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023?	58
Tabla 4 ¿Nos puede decir Señor Jefe de Práctica si se les obliga a cumplir un horario determinado mediante la contratación de servicios no personales en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023?.....	59
Tabla 5 ¿Cree Ud. Señor Jefe de Práctica, que deberían existir normas que respalden el contrato de Servicios No Personales en beneficio de los que realizan esta función en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023?	60
Tabla 6 ¿Cree Ud. Señor Jefe de Práctica, que, al ser contratados mediante la modalidad de Servicios No Personales, no existe una relación contractual con la UNHEVAL, 2023?	61
Tabla 7 ¿Cree Ud. Señor Jefe de Práctica, que, al ser contratado mediante la modalidad de Servicios No Personales, se atenta contra sus derechos laborales al estar obligados a asistir a la institución diariamente y firmar su asistencia al igual que un trabajador CAS en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023?	62
Tabla 8 ¿Considera Ud. Señor Jefe de Práctica, que la contratación mediante la modalidad de Servicios No Personales vulnera sus derechos al no brindar estabilidad laboral en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023?	63
Tabla 9 ¿Considera Ud. señor Jefe de Práctica, que, mediante la contratación de Servicios No Personales, se les priva de todos los beneficios en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023?.....	64
Tabla 10 ¿Cree Ud. señor Jefe de Práctica que se debe aplicar otro tipo de contrato, que no vulnere sus derechos laborales en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023?.....	65

Tabla 11 ¿Considera Ud. Señor Jefe de Práctica, que mediante la modalidad de Servicios No Personales se perjudica al trabajador, al recibir un salario mínimo en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023? . 66

Tabla 12 ¿Considera Ud. Señor Jefe de Práctica, que mediante la modalidad de Servicios No Personales se perjudica al trabajador cuando no recibe el pago a tiempo y es inferior a un profesional contratado bajo otra modalidad en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023? 67

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Nos puede decir Señor Jefe de Práctica, si se vulnera los derechos laborales cuando se contrata profesionales para el ejercicio de esta función mediante la contratación de Servicios No Personales en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023?	58
Figura 2 ¿Nos puede decir Señor Jefe de Práctica si se les obliga a cumplir un horario determinado mediante la contratación de servicios no personales en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023?	59
Figura 3 ¿Cree Ud. Señor Jefe de Práctica, que deberían existir normas que respalden el contrato de Servicios No Personales en beneficio de los que realizan esta función en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023?	60
Figura 4 ¿Cree Ud. Señor Jefe de Práctica, que, al ser contratados mediante la modalidad de Servicios No Personales, no existe una relación contractual con la UNHEVAL, 2023?	61
Figura 5 ¿Cree Ud. Señor Jefe de Práctica, que, al ser contratado mediante la modalidad de Servicios No Personales, se atenta contra sus derechos laborales al estar obligados a asistir a la institución diariamente y firmar su asistencia al igual que un trabajador CAS en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023?	62
Figura 6 ¿Considera Ud. Señor Jefe de Práctica, que la contratación mediante la modalidad de Servicios No Personales vulnera sus derechos al no brindar estabilidad laboral en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023?	63
Figura 7 ¿Considera Ud. señor Jefe de Práctica, que, mediante la contratación de Servicios No Personales, se les priva de todos los beneficios en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023?	64
Figura 8 ¿Cree Ud. señor Jefe de Práctica que se debe aplicar otro tipo de contrato, que no vulnere sus derechos laborales en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023?.....	65
Figura 9 ¿Considera Ud. Señor Jefe de Práctica, que mediante la modalidad de Servicios No Personales se perjudica al trabajador, al recibir un salario mínimo en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023?	66

Figura 10 ¿Considera Ud. Señor Jefe de Práctica, que mediante la modalidad de Servicios No Personales se perjudica al trabajador cuando no recibe el pago a tiempo y es inferior a un profesional contratado bajo otra modalidad en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023? 68

RESUMEN

La presente investigación, titulada: CONTRATO DE JEFE DE PRÁCTICAS POR SERVICIOS NO PERSONALES Y LA VULNERACIÓN DE DERECHOS LABORALES EN LA UNHEVAL HUÁNUCO, 2023. Surge de la problemática observada en la casa de estudios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con la contratación de jefes de prácticas, por medio de Servicios no Personales, la cual se vulnera los Derechos Laborales, debido a que no se les brinda estabilidad laboral, no pueden gozar de ninguno de los beneficios de los que reciben otras modalidades de contratos que pertenecen a otros Regímenes Laborales.

Por lo que el investigador sufre la vulneración de estos Derechos Laborales, por ser jefe de Práctica en la Carrera Profesional de Odontología, y puede vivir en carne propia los abusos laborales en la universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Esta modalidad afecta a todos los profesionales que laboran en la institución y no se les da el valor que se debe dar, ya que el contribuir a la formación de futuros profesionales, es una labor muy noble que debe de ser protegida por el estado y las diferentes casas de estudio de nuestro Perú. Se ha realizado este estudio con la finalidad de hacer un aporte a esta área que es uno de los pilares de la sociedad por lo que, se le debe brindar el valor correspondiente a las personas que se desempeñan en el área de Educación como jefes de práctica.

Palabras clave: jefe de práctica, servicios no personales, derechos laborales, vulneración, régimen laboral.

ABSTRACT

The present investigation, titled: CONTRACT OF HEAD OF INTERNSHIP FOR NON-PERSONA SERVICES AND THE VIOLATION OF LABOR RIGHTS AT UNHEVAL HUÁNUCO, 2023. It arises from the problem observed in the study house of the National University Hermilio Valdizán, with the hiring of bosses of practices, through Non-Personal Services, which violates Labor Rights, because they are not provided with job stability, they cannot enjoy any of the benefits that they receive from other types of contracts that belong to other Labor Regimes.

Therefore, the researcher suffers the violation of these Labor Rights, for being head of Practice in the Professional Dentistry Career, and can experience firsthand the labor abuses at the National Hermilio Valdizán University.

This modality affects all professionals who work in the institution and they are given the value that should be given, since contributing to the training of future professionals is a very noble work that must be protected by the state and the different study houses in our Peru. This study has been carried out with the purpose of making a contribution to this area, which is one of the pillars of society, therefore, the corresponding value must be provided to the people who work in the area of Education as practice heads.

Keywords: practice manager, non-personal services, labor rights, violation, labor regime.

INTRODUCCIÓN

La presente tesis se encuentra enmarcada dentro del ámbito del Derecho Laboral, siendo de vital importancia, porque atañe a uno de los derechos fundamentales de las personas, que consiste en su derecho al trabajo.

Este trabajo, bajo la visión del investigador, se pudo apreciar la vulneración de ciertos derechos laborales de los jefes de Prácticas, al no contar con estabilidad laboral y la discriminación en cuanto a sus beneficios laborales, debido a que la característica de esta forma de contratación no permite que se les otorgue sus beneficios, siendo una vulneración a todos los profesionales que son contratados bajo esta modalidad.

Asimismo, debe entenderse que este problema merece una atención particular, por su relevancia, a la que amerita dar respuestas urgentes, para que se pueda evitar los regímenes laborales que no permitan a los profesionales gozar de todos sus beneficios, por tanto, la investigación realizará un aporte que permita uniformizar los contratos de los trabajadores profesionales que respeten el desempeño de los jefes de práctica laborales que respeten el desempeño de los Jefes de Práctica.

La investigación presenta la siguiente estructura:

En el Capítulo I, Contempla el problema, donde se realiza el planteamiento del problema central y los problemas específicos, su objetivo general tanto como específicos, la justificación del problema, nuestras limitaciones que se afrontaron en la realización de la investigación y su viabilidad que se tuvo.

Capítulo II, titulada Marco Teórico, donde se analizó sus antecedentes, las bases teóricas, donde se fundamenta las investigaciones que han precedido a la nuestra, las definiciones conceptuales, la hipótesis planteada por el investigador como respuesta al problema, las variables planteadas y su operacionalización.

Capítulo III, se planteó el método de investigación correspondiente al método, al diseño y su nivel de investigación, se realizó el análisis de la población y de la muestra trabajada en cuanto a la aplicación del instrumento correspondiente, el análisis e interpretación de los datos recogidos a partir de la muestra.

Capítulo IV, se analizó los resultados de acuerdo al procesamiento de datos.

Capítulo V, se realizó la discusión de resultados, y la contrastación de la información obtenida de las órdenes de servicios no personales que se han obtenido de los jefes de práctica que laboran en la UNHEVAL de Huánuco, las referencias bibliográficas consultadas para obtener la información respectiva.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El derecho al trabajo, como los tipos de contrato laboral son inherentes a la persona, pues esto genera derechos que permiten su bienestar y desarrollo integral. En el Perú, a lo largo de la historia de la vida laboral, se ha observado dos formas de prestación de servicios que son el contrato laboral donde el empleado percibe una remuneración como beneficios de ley y la contratación por Servicios no personales, donde el trabajador recibe por sus servicios una retribución sin beneficios de Ley.

A pesar de eso, los trabajadores son propensos a la sobrecarga de trabajo, no se reconocen las horas extraordinarias, los salarios no son justos, no se les paga a los trabajadores por actividades correspondientes a la naturaleza de los servicios que realizan.

En las entidades públicas como privadas se viene usando el tipo de Servicios No Personales, que muchas veces es confundido con el de locación de servicios, si bien es cierto, este tipo de contrato es legal, de acuerdo al artículo N° 1764 del Código Civil, no cuenta con un sustento jurídico para su aplicación en entidades públicas según la Ley N° 32198, que prohíbe la contratación de trabajadores por la modalidad de Servicios no personales y Locación de Servicios, por otro lado tenemos el decreto Legislativo N° 1057, que reconoce beneficios de Ley y promueve la estabilidad laboral del trabajador por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) luego de tres años de servicio bajo esta modalidad.

En nuestra ciudad de Huánuco, La Universidad Nacional Hermilio Valdizán, al ser una casa de estudios superiores, requiere de la prestación de servicios de los docentes y sobre todo de los Jefes de Práctica, que son los encargados de apoyar al

Docente y velar por el desarrollo de las clases prácticas de los estudiantes, para que puedan ejercitarse en el desenvolvimiento propiamente de su carrera profesional.

Pero surge la problemática que los jefes de práctica, son contratados mediante Servicios No Personales, toda vez que, al realizar sus actividades, se les pide que cumplan horarios y desarrollen funciones a la par del personal nombrado y de contrato CAS, por lo que se vulnera sus derechos, ya que no cuentan con los beneficios laborales, y la exigencia que se les pide, se distorsiona o desnaturaliza el contrato de Servicios no personales.

En consecuencia, esta investigación quiere analizar la problemática de estos Jefes de Práctica que son contratados bajo la modalidad de Servicios No Personales, en la cual no cuentan con una estabilidad laboral dentro de la UNHEVAL de Huánuco, 2023.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es la relación que existe entre el contrato de jefe de practica por Servicios No Personales y la vulneración de derechos laborales en la UNHEVAL de Huánuco, 2023?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1. ¿Por qué razón se contrata jefes de práctica bajo la modalidad de Servicios No Personales vulnerando sus derechos laborales en la UNHEVAL de Huánuco, 2023?

PE2. ¿De qué forma se vulneran los derechos laborales de jefes de práctica contratados por Servicios No Personales en la UNHEVAL de Huánuco 2023?

PE3. ¿Qué tipo de contrato se debería aplicar para la contratación de jefes de práctica sin vulnerar los derechos laborales en la UNHEVAL de Huánuco, 2023?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación que existe entre el contrato de jefes de práctica por Servicios No Personales y la vulneración de derechos laborales en la UNHEVAL de Huánuco, 2023.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

O.E.1 Identificar la razón para contratar jefes de práctica bajo la modalidad de Servicios No Personales y la vulneración de derechos laborales en la UNHEVAL de Huánuco, 2023.

O.E.2 Explicar la forma como se vulneran los derechos laborales de los jefes de práctica contratados por Servicios No Personales y la vulneración de derechos laborales en la UNHEVAL de Huánuco, 2023.

O.E.3 Determinar qué tipo de contrato se debería aplicar para la contratación de jefes de práctica sin vulnerar los derechos laborales en la UNHEVAL de Huánuco, 2023.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Nuestra investigación se orientó a describir las causas que promueven la violación de los derechos laborales en la contratación de jefes de práctica bajo la modalidad de Servicios No Personales, vulnerando sus derechos laborales, desarrollando una investigación antropológica, social y jurídica donde se logró determinar las verdaderas razones de la contratación de los jefes de práctica bajo esta modalidad.

La investigación pretendió determinar cuál fue la relación que existe entre la contratación de jefes de práctica bajo la modalidad de Servicios No Personales, tratando de evadir las responsabilidades de brindar estabilidad laboral, o las razones de acuerdo a la contratación de jefes de acuerdo a la normativa establecida.

Con esta investigación se buscó realizar un aporte a las entidades públicas, en este caso a las Universidades y presentar propuestas que se puedan aplicar de jefes de práctica sin que se vulnere sus derechos laborales y puedan brindar todos sus conocimientos y dar una mejor calidad de servicio a los estudiantes que son el reflejo de la calidad educativa y académica en la UNHEVAL.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Se tuvo, el factor tiempo, debido a que el investigador labora en la Institución y su clínica privada, pero que se establecerá un horario adecuado dedicado plenamente a la investigación llevando a su término la investigación trazada.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Fue viable, debido a que el investigador cuenta con el suficiente acceso a la información de la institución debido a la labor que desempeña como jefe de práctica en la Carrera Profesional de Odontología y conoce la realidad por la que pasan los jefes de práctica y la vulneración de los derechos.

El investigador contó con los recursos necesarios para la ejecución de esta, pues el objeto de estudio fue cubierto en su totalidad por el investigador.

Respecto al área de recursos humanos, el investigador tuvo el apoyo de un asesor que dirigió el proceso de la elaboración del proyecto hasta la aplicación en el presente informe final.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Estos son peculiares y escasos, pero se ha logrado registrar algunas fuentes:

Cadmelema, J. (2015). Necesidad de reformar el Capítulo II, del Título VIII de la Ley Orgánica de Educación Superior, en lo referente a la vulneración de los Derechos de los profesores con contrato ocasional en las Universidades del Ecuador. investigación para lograr el título de Abogado por la Universidad Nacional de Loja. Se concluyó: se planteó el problema: ¿Cómo se vulneran los derechos laborales de los docentes del complejo Educativo experimental Antonio Urrelo de Cajamarca? Empleó la siguiente metodología, fue de tipo científico, descriptiva. La cual llegó a las siguientes conclusiones:

A los docentes contratados de manera ocasional por lo general se le transgreden sus derechos referidos a que no cuentan con un respaldo laboral ni con igualdad de remuneraciones con los otros docentes que laboran bajo diferentes modalidades.

Se le transgrede sus derechos debido a esta modalidad, ya que los docentes universitarios, que además son incumplidos, pero que gozan de otra modalidad de contrato reciben todos sus beneficios laborales y simplemente esta modalidad sirve para buscar a docentes que trabajen momentáneamente sin brindarles ningún tipo de beneficio laboral y sin establecer una relación laboral.

Comentario: Se transgrede estos, a los docentes contratados y jefes de práctica, al no tener una estabilidad laboral, al no gozar de una igualdad remunerativa con los docentes, por lo que de cierta manera son discriminados, siendo que su contrato es aplicado de manera incorrecta.

Llanos, C. y Torres, J. A. (2021). Vulneración de los derechos laborales, debido a la desnaturalización de las contrataciones vía órdenes de compra en el Sector Público en el área de Salud en el año 2021. Tesis con la cual se logró el Título de abogado, otorgado por la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Se concluyó: se planteó el problema: ¿De qué forma se vulneran los derechos laborales de los docentes del centro Educativo Experimental Antonio Urrelo de Cajamarca? Su objetivo general fue: Determinar de qué forma se vulneran los derechos laborales de los docentes del centro Educativo Experimental Antonio Urrelo de Cajamarca. La metodología empleada en esta tesis tiene el enfoque Cualitativo, descriptiva explicativa. La cual llegó a las siguientes conclusiones:

Los docentes, deben estar comprendidos con un contrato de trabajo, mediante régimen del D.L N° 276, para que puedan gozar de estabilidad laboral, sin que se vulneren sus derechos al trabajo estable.

Los docentes que laboran en este centro, se les debe de tutelar sus derechos que conciernen a un apoyo en caso de luto, sepelio, un pago igualitario y en proporción a sus funciones, se les debe nombrar de manera inmediata cuando superen los 03 años de labores ininterrumpidas sin especificar al tipo de régimen que pertenece.

Comentario: en este caso se propone utilizar formas de contrato que les permitan a los docentes universitarios tener el usufructo de los beneficios que estén en proporción a las actividades que realizan. Así se podrá proteger a los trabajadores que brindan sus servicios a la institución.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Morales, D. (2022). Tratamiento normativo sobre el hostigamiento laboral y la vulneración de los derechos del trabajador en la normativa Nacional-2022. Se optó el Título de abogado, por la Universidad Privada San Carlos de Puno. Se concluyó: se planteó el problema: ¿Cómo se da el tratamiento normativo para frenar el hostigamiento laboral y frenar la

vulneración de los derechos del trabajador en la normativa jurídico nacional? Su objetivo general: Determinar las formas que se trata normativamente el tema con la finalidad de frenar el hostigamiento laboral y frenar la vulneración de los derechos del trabajador en la normativa jurídico nacional. Su metodología empleada en esta tesis tiene el enfoque Cualitativo, pertenece a un nivel descriptivo normativo no experimental. La población constó a nivel nacional por la normativa. La cual llegó a las siguientes conclusiones:

La normativa vigente para luchar frente al hostigamiento laboral no es eficiente por lo que el Decreto Legislativo N° 728, para el sector privado no garantiza eficientemente los derechos de los trabajadores afectados, por lo que se vulnera sus derechos.

La jurisprudencia que existe sobre el tema tratado y en la que se ampara los contratos que vienen afectando a los trabajadores, no se adecuan a la problemática que se viene apreciando en las instituciones educativas, por lo cual no garantiza la estabilidad y poder acceder a los beneficios que brindan los sistemas de contratación.

Comentario: El investigador afirma que se debe analizar el D.S N° 003-97-TR, la cuál es el reglamento del TÚO del Decreto L. N° 728, para que quede demostrado las lagunas y vacíos que se presentan en los contratos laborales y desprotección a la que se enfrenta las personas que prestan sus servicios.

Bobadilla, J. (2022). Contrato de trabajo y los derechos laborales de los docentes de posgrado de la universidad Pública de lima, 2022. Se optó el Título de abogada, por la UPN. Se concluyó: se planteó el problema: ¿Cómo se da el Contrato de trabajo y la relación con los derechos laborales de los docentes que laboran en Posgrado en las universidades Públicas de lima, 2022? La metodología empleada en esta tesis tiene el enfoque Cualitativo, de nivel descriptivo normativo, no experimental. La población estuvo representada a nivel nacional por la normativa. La cual llegó a las siguientes conclusiones:

Los profesores de Posgrado de las universidades públicas de Lima son vulnerados en sus derechos laborales, debido a que sus contratos laborales, las normas son ineficaces para la protección bajo la contratación de locación de servicios.

Son denominados proveedores, y como resultado se ha demostrado la desnaturalización de contrato por estar subordinado, y no les garantiza el goce de sus vacaciones pagadas, siendo una clara que las instituciones pretenden evadir el cumplimiento de la norma que regula los contratos, donde se regula el deber de la institución de otorgar al trabajador tales derechos.

Comentario: el investigador afirma que los docentes contratados bajo la forma de Locación de Servicio y no personales, no pueden gozar de los beneficios que tienen los trabajadores bajo otro régimen, ya que no pueden gozar de vacaciones pagadas y otros beneficios que se brinda a los demás trabajadores, por lo que se les vulnera sus derechos fundamentales.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

Condori, A. M. (2017). Aplicación del régimen por servicios no personales a los servidores administrativos de la UNHEVAL, y su vulneración de sus derechos con orientaciones penales, en el año 2016-2017. Tesis con la que se obtuvo el grado de Maestro, por la UNHEVAL de Huánuco. Se concluyó: se planteó el problema: ¿Cómo la aplicación de la forma de contrato mediante servicios no personales termina vulnerando los derechos laborales de los trabajadores Administrativos en la UNHEVAL? Su objetivo general fue: Demostrar la vulneración de los servidores que se contratan según la forma de los servicios en la UNHEVAL. La metodología empleada en esta tesis es Cualitativo, de nivel descriptivo normativo no experimental. La población fue representada a nivel nacional por la normativa. La cual llegó a las siguientes conclusiones:

Las órdenes por locación de servicios no tienen sustento legal que los sustente, esto de acuerdo con el Art. 3° del D.L. N° 1057, que el CAS: constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del estado esto quiere decir que los contratos no personales se siguen manteniendo.

Las normas no son claras respecto a la forma de servicios no personales, dejando desprotegidos a los trabajadores que brindan estos servicios.

Comentario: mediante estos tipos de servicios se puede dar el fraude laboral, ya que no brinda las garantías para los trabajadores, no se puede tener estabilidad laboral, por parte de los jefes de prácticas que se encuentran brindando estos servicios.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. VARIABLE INDEPENDIENTE (CAUSA) CONTRATO POR SERVICIOS NO PERSONALES

➤ Contrato de trabajo

Consiste en el acuerdo que se puede celebrar entre la persona que va a brindar el servicio (trabajador) y el empleador que puede ser llamado empresa, y que se puede dar bajo de persona natural o jurídica; mediante la cual la persona brindará el servicio a futuro a la empresa, a de una pecunia por parte de la empresa que te contrata. Mediante esta relación se establece un vínculo de subordinación, en otras palabras, la persona que presta sus servicios (el trabajador) se encuentra en una relación de obediencia a las órdenes de su jefe, pero que recibe una remuneración y es insertado en planilla para que pueda recibir sus beneficios de ley.

Según el TÚO del D.L. N° 728, Ley de productividad y Competitividad Laboral, el cual se aprobó mediante D.S 003-97-TR en su artículo 4° en la cual hace referencia a cualquiera de las formas de prestar servicios y que tenga a cambio una Pecunia y se dé la

característica de subordinación, esto se tomará que existe una relación laboral con plazo indeterminado. Cuando se da la situación que se establece una relación de manera individual de trabajo esta forma puede darse de manera libre.

➤ **Elementos primordiales de un contrato laboral**

Prestación personal

Consiste en una de las principales características del contrato de trabajo, donde se establece que el trabajador debe realizar las actividades que le han encomendado por su jefe o quien haga las veces. Se puede dar la forma que la prestación pueda permitirse que se le ayude para desempeñar su trabajo, pero solo se da cuando el jefe o empleador lo permita y de acuerdo a las personas que le permita o señale. (Art. 5 del TUO del DL 728)

Siguiendo con este orden de ideas se colige que el servicio no se encuentre dentro de la formalidad de un contrato o prestación personal, cuando el trabajador utilice a terceras personas para que estos realicen las funciones en vez de él mismo realizarlas, ya que esto no se comprende dentro de la normativa del derecho laboral y es, sin embargo, la norma prevé que se puede dar esta figura cuando el tercero que colabora en la realización de la labor sea un familiar que esté en dependencia del trabajador y que el tipo de actividad lo permita sin causar ningún perjuicio.

La Subordinación

Este Principio es considerado como el vínculo jurídico que existe direccionalmente en función la trabajador y empleador, el trabajador se encuentra en relación con la persona que presta sus servicios y de la misma forma, el empleador tiene la condición de ejercer un poder sobre el trabajador. Así en esta medida se da la existencia de un vínculo jurídico que por la misma tiene como consecuencia sus efectos y obligacionales para tales partes.

La subordinación es el medio que le da la facultad al empleador para que de una manera pueda direccionar al trabajador y con su potestad pueda dar las normas necesarias para que reglamente esta relación y el trabajador las cumpla y realice sus funciones por el tiempo que se de este vínculo entre trabajador y empleador y tiene que cumplir estas obligaciones ya que si en algún momento se da el incumplimiento, se puede sancionar el incumplimiento dentro de los márgenes de la ley, siempre y cuando haya un respeto por los derechos que le asisten también al trabajador. De esta manera el empleador goza de facultades para realizar las modificaciones correspondientes al horario que debe cumplir el trabajador, su modalidad y forma de como el trabajador desempeñará sus labores. (Decreto Legislativo 728, 1997)

Así el empleador no realizará actos o tome decisiones que pongan en peligro la vida y salud del trabajador ni muchos menos atente contra la dignidad, su libertad y sus principios éticos, para ello se les brindará sus EPPS de acuerdo a las normas de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la función que van a desempeñar los trabajadores sin causar daño psicológico debido a vejaciones, humillaciones o cualquier forma que atente contra su dignidad.

Entonces, la subordinación y el *ius variandi* no pueden ser ejercidos por el empleador por una manera que no tenga límites, ya que todo poder o autoridad siempre tiene límites frente a los derechos de los demás y no termine convirtiéndose en una tiranía.

Remuneración

Según el art. 6° del TUO del D.L. 728, establece la forma de retribución como el pago que va a dar el empleador, ya sea en pecuniario o en especie, por haberse beneficiado del trabajo prestado por parte del trabajador. La Constitución del Perú consagra en su art. 24° la remuneración como un derecho laboral.

Se puede decir que la remuneración que se da por los servicios prestados, como también el pago de sus beneficios al trabajador, es una

prioridad reconocida por encima de cualquier otra obligación que pudiera tener el empleador, ya que esto lo exige las normas establecidas por el estado y que se deben de cumplir ya sea por personas u organizaciones y empresas.

Es por ello que la norma establece un monto como remuneración mínima con la cual se supone que el trabajador puede subsistir y su familia también sin atentar contra la vida y que supuestamente alcanza para sus necesidades básicas y poder sustentar a sus hijos.

Mediante el Expediente N° 00589-2018 Junín, en la cual se precisa los principios entorno a las remuneraciones que deben recibir los trabajadores. Una remuneración igualitaria sin discriminar de acuerdo al convenio 100 de la OIT.

Desde esta visión tiene la potestad el empleador para que pueda establecer la forma y modo en que realizará la remuneración y como la otorgará, ya que puede y tiene la facultad de estipular la cantidad de pago y su modo en que la otorgará, ya sea en dinero o especie, respetando la libre disposición. De esta forma se podría decir que el pago tiene que ser monetaria, ya que, si el empleador te da un vale de alimentos, esta acción no es considerada libre disposición, debido a que el trabajador solo va a poder consumir en alimentos, de esta manera sería condicionado ya que no podrá adquirir otros bienes y en esta forma estaría condicionado.

En Consecuencia, cuando se realiza la retribución pecuniaria no debe haber ninguna forma de discriminación, esta tiene que ser por igual y con justicia. Se infiere que la potestad que le da la Ley al empleador es para que este ejerza con justicia y ecuanimidad sin transgredir los derechos de la persona sin imponer los montos de pago y las condiciones de manera arbitraria.

De igual forma, debe establecerse un monto de pago de acuerdo a la suma establecida por la norma peruana como monto mínimo, cuya base legal se encuentra en los convenios de la OIT N° 26 y 99, que han

sido ratificados por el estado peruano mediante resoluciones legislativas N° 14033 y 13284 en la cual se establece se fije la remuneración mínima bajo el régimen laboral que se da en la actividad privada.

➤ **Principios del derecho laboral**

Primacía de la realidad

Este precepto es uno de los principales y ya que prima las acciones sobre los escritos que hayan celebrado los contratantes. Este principio cumple una función protectora frente al trabajador para que no se vean vulnerados sus derechos, ya que, si se dan los elementos de subordinación realizados por este, se tiene como producto una relación laboral. Que se encuentra consagrada en el Art. 4 de la Ley de productividad y competitividad Laboral.

Existe basta jurisprudencia referente a este principio, como es el caso de la Sentencia que fue dada por el TC EXP. 1944-2022, fundamento N° 3, donde se señala que, si no hay una relación entre los hechos que realiza el trabajador y lo estipulado mediante contrato, y se da una denuncia se tiene que dar prioridad a lo que prima en la realidad y esto se establece como una desnaturalización de contratos

De esta forma el numeral N° 2 del art. N° 2 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, donde se tiene como principio fundamental al de la Primacía de la Realidad, debido a que si se da una contradicción entre los contratos firmados donde se precisa las labores a desempeñar y se ve que en la realidad realiza otras labores mediante hechos fehacientes y constatados la ley va a favorecer al trabajador por realizar labores de subordinación o ajenas a las estipuladas en los documentos de los contratantes.

En ese orden de ideas, al verificar lo que se ha estipulado y firmado entre los contratantes, no coincide con la realidad y las funciones que se encuentra realizando el empleado, por ende hay una contradicción entre lo que se ha puesto por escrito y lo que se hace la norma favorece a lo

que se percibe en la realidad, si de esta forma los contratantes, celebran contrato de la forma de locación de servicios o servicios no personalizados, estipulando funciones o servicios a desempeñar pero se da en lo concreto que el que brinda el servicio, aunque el presunto comitente tiene la función de dirigir y sancionar, sobre el locador en esta situación se tendrá en cuenta el principio de primacía de la realidad, y esto configurará una desnaturalización de contrato.

Contrato por Locación de Servicios

Según nuestro C. C. de 1984 en su Título IX, Capítulo 2°, lo define como *el locador se obliga sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.*

El desempeño de la actividad, no se encuentra o sometida a ningún poder de dirección, ya que el locador realizará las actividades suscritas en la orden de servicio desde cualquier ambiente independiente y ajeno a la persona o empresa que lo ha contratado, ya que este al finalizar los plazos presentará su producto realizado.

El autor Toyama, J. L. (2009) señala el locador labora de manera independiente en sus servicios que brinda en el contrato de locación de servicios, ya que este carece de subordinación, pero si tiene que realizar o entregar el producto establecido dentro de los plazos determinados (p. 53)

Los locadores mientras desempeñan sus funciones no se les puede establecer un horario de ingreso ni de salida, ya que su contratante no puede asignar un horario, y no puede imponérsele sanciones debido a que no están sujetos a normas.

Los servicios brindados mediante locación de servicios se configuran dentro de una institución jurídica en el área de lo civil, ya que el contratante se encuentra en situaciones similares quiere de sir en partes iguales en grado ya que no hay superioridad de uno frente al otro.

Esto quiere decir que prima la autonomía en estas modalidades de prestar servicio y es justamente esta situación que les los celebrantes que puedan llegar a un pacto donde se defina ciertas cláusulas (J. 2016, p. 161).

De esta forma los contratantes están en iguales posiciones, que son figuras diferentes a las otras modalidades de contratación como el CAS o DL N° 728 donde se da una subordinación a los jefes o jerarquías de las instituciones.

Legislación comparada

Se ha podido encontrar estas formas en diferentes países:

España: recoge en su C.C, en su artículo N° 1542° regula la posibilidad de dar locación de cosas y servicios. Pero en este país se le da el nombre de arrendamiento de servicios. Por lo que la denominación varía en ese aspecto.

Art. 1544°: En el arrendamiento de obras o servicios, una de las partes queda obligado a ejecutar una obra o a prestar a la otra un servicio por precio cierto.

México: título X del C. C. se estipula el contrato de prestación de servicios. Y regula el trabajo del hogar, por jornal, a precio alzado en la que el operario solo presta su trabajo, el de prestación de servicios profesionales y el de obras a precio alzado.

En Venezuela: el C.C, en su Título IX, sobre la prestación de servicios, regula el contrato de obras.

Art N° 1.630: El contrato de obras es la figura mediante la cual una de las partes se compromete a realizar la ejecución de determinado trabajo, por el precio estipulado que la otra parte se comprometa a pagar y que resulte de satisfacción del trabajador.

Argentina: contempla en el C.C:

Art. N° 1493°, se dará a cabo una locación, cuando los contratantes queden obligados a conceder por una parte el uso o goce de una cosa, o realizar el servicio de ejecutar una tarea.; y la otra parte a realizar un pago por el servicio recibido, mediante un precio que será determinado mediante una cantidad de dinero.

Art. 1623° define la figura de locación mediante un contrato que se da en consenso, entra las partes ya que de común acuerdo una brinda el servicio y a la otra paga por el servicio recibido.

Desnaturalización

La RAE define este término como, alterar las propiedades o condiciones de algo desvirtuarlo. La desnaturalización sería una modificación de las características que han sido dadas. (RAE, 2021).

En los contratados la desnaturalización opera cuando hay una variación en las funciones o en el periodo estipulado mediante contrato o después de las prórrogas pactadas entre las partes.

Cuando se trata de un contrato de una modalidad determinada para cumplir funciones específicas y el trabajador llega a realizar otras funciones que no están especificadas esto genera una desnaturalización.

Si hay un contrato por modalidad de suplencia y el servidor que laboraba en puesto sustituido, no vuelve a cumplir sus labores vencido el plazo estipulado y quien ha ingresado es su puesto continuare laborando, se desnaturaliza el contrato.

Organización del régimen de contratación administrativa de servicios

Esta modalidad CAS fue creada para reemplazar a los Servicios No Personales (SNP), que fue creada en los años noventa como respuesta a las restricciones y recorte de presupuesto y para realizar contrataciones de nuevo personal en las instituciones y abaratar los

costos de los servicios. En esta coyuntura surge un nuevo régimen CAS con nuevas propuestas y manera de contratación temporal por un periodo limitado, renovable.

Tribunal Constitucional, determina que este régimen debe tenerse como un régimen especial para contratar en el sector público y que es amparado dentro de la ley. En cuanto a la distribución según grupo ocupacional, la mayoría de los servidores públicos sujetos al régimen especial CAS pertenece a los grupos ocupacionales técnicos y auxiliares (70%), seguidos de los profesionales (21%) y funcionarios (2%). Cabe anotar que no se puede especificar la categoría ocupacional de un 6% del personal CAS.

Las carreras especiales

Existen cinco carreras especiales que se encuentran reguladas bajo la autoridad de SERVIR:

Y cuando se da un aspecto que no es tenido en cuenta en una de estas formas, se debe aplicar la Ley de base de la carrera administrativa.

Los Servicios No Personales (SNP)

Esta forma de servicios No Personales (SNP), no tienen una normativa especial y por ello se rigen por lo establecido en el C.C. denominándoseles también contratos innominados, se les llama así, porque carecen de una disciplina legislativa especial, por lo cual se les llama atípicos, ya que no se configuran con ninguna de las figuras de los contratos nominados, que están regulados y tipificados.

Por su parte Mosset, J. (1998). Describe que *la ley al no designar una formalidad mediante la ley y no queda regulado este se tendrá dentro de la categoría de los atípicos* (p. 69).

Es por ello que el C.C peruano en su art. 1325°, establece que: los contratos se perfeccionan por el consentimiento de las partes, excepto aquellos que, además deben observar la forma señalada por la ley bajo

sanción de nulidad. En otro aspecto al señalar su normativa de los contratos, señala el Artículo 1353°, lo siguiente:

Todos los contratos que estén contemplados dentro del Derecho. privado, también los innominados, también quedarán sometidos la normativa general contenidas en esta sección, a excepción de aquellas que contravengan las reglas particulares de cada contrato (C.C)

Una de las peculiaridades de los contratos por Servicios No Personales, de a que están dentro de los contratos por adhesión (art. 1390 del C.C), en este tipo es pone la alternativa de poder aceptar o rechazar las cláusulas estipuladas por la entidad pública, ya que en estos casos es la entidad la que redacta las cláusulas de la contratación, de manera unilateral y abstracta con la visión de fijar un el contenido basado en la norma para futuros contratos con elementos propios.

Por lo consiguiente, al fijar la retribución se ha establecido diferentes maneras con diferencias sustanciales entre las diferentes entidades. Siendo así que se tienen claridad que Servicios No personales son contratos de locación de servicios, pues así lo señala la Ley General de Presupuesto las órdenes suscritas entre los contratantes bajo el mandato de la mencionada ley, los contratos no pueden ir más allá del ejercicio presupuestal, a pesar que el C.C. establece en su art N° 1768 que El plazo máximo de este contrato es de seis años si se trata de servicios. Si se pacta un plazo mayor, el límite máximo indicado sólo puede invocarse por el locador.

Una particularidad de los contratos por Servicios No Personales, es constituida porque los conflictos no se pueden resolver bajo una norma establecida, y de esta manera se puede producir la desnaturalización del contrato bajo esta modalidad.

2.2.2. VARIABLE DEPENDIENTE (EFECTO) LA VULNERACIÓN DE DERECHOS LABORALES EN LA UNHEVAL

Se da de las siguientes formas:

No cumplen con sus obligaciones los empleadores, debido al pago a destiempo de las remuneraciones estipuladas, así como también a dar horas laborales en exceso al trabajador que no han sido prescritas en el contrato firmado, cuando por parte del empleador decide personalmente aplicar sanciones que no guardan relación con el trabajo del servidor, por ejemplo, realizar un descuento porque se negó a realizar trabajos extras.

La conducta arbitraria de parte del empleador no puede tener amparo legal, de acuerdo a esto se debe monitorear la seguridad jurídica de los trabajadores ya que se les puede aplicar sanciones por acciones ajenas a las labores que debe realizar.

Según el autor Boza (2011), que uno de los casos más comunes de vulneración de derechos laborales, consiste en el despido arbitrario.

La constitución Política en su art. N.º 27 señala la especial fijación en proteger al trabajador frente al despido arbitrario que es muy recurrente por los empleadores en las diferentes áreas laborales.

Otra dificultad muy asidua dentro de la figura de vulneración de derechos, consiste en el reconocer los beneficios que le corresponden al trabajador ya sea de las vacaciones trunca como el de pagos de sus CTS, debido a esto se transgrede los derechos de los trabajadores por parte de los empleadores.

Legislación comparada

España

En su estatuto del trabajo en su art. 54º establece: el despido disciplinario: la extinción del contrato de trabajo se puede dar basándose en el incumplimiento de forma grave por parte del trabajador.

los incumplimientos contractuales se clasifican:

1. Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo
2. La indisciplina o desobediencia en el trabajo
3. Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.
4. La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.
5. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.
6. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.
7. El acoso sexual o por razón de sexo al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Dignidad de la persona humana: surge en los orígenes del cristianismo, y se basa en las escrituras consideradas escritas por Dios, ya que la dignidad surge debido a que dios lo ha creado a su imagen y semejanza, pero superando lo teológico, se puede colegir que la persona es un fin en sí mismo, debido a este razonamiento, la dignidad se da por el valor que emana de la persona y esta es modificada por el ejercicio de los valores que realiza durante su vida.

Derechos fundamentales: Son reconocidos como bienes Humanos que le corresponden por ser de justicia, y que es el titular de dichos bienes jurídicos basados en su dignidad como persona y que le corresponden para lograr la perfección en el desarrollo de su vida.

Principios: Son líneas directrices o postulados que le dan sentido a las normas laborales y rigen para regular las relaciones que se dan en los contratos de trabajo entre las partes.

Subordinación: es la relación jurídica que existe o se da entre el trabajador y el empleador, debido a que el empleador ofrece actividad al segundo y con ello tiene la autoridad para conducir la actividad.

Trabajo forzoso: según la OIT en su número 29 afirma:

- Cuando se da cualquiera de las formas de trabajo
- Querer imponer una pena
- Cuan no hay pleno consentimiento por el agraviado

Es por ello que también se comprende a los actos que son fraudulentos para lograr un servicio o aprovechándose de su poder.

Derecho a la libertad de trabajo: es un derecho que se comprende de manera enunciativa: ya que el trabajador puede disponer de ejercer la actividad que él decida desempeñar de acuerdo a sus habilidades en la que se sienta realizado y le brinde satisfacción, así como puede decidirse por uno, también puede cambiarlo.

Derecho laboral: El derecho al trabajo le asiste a toda persona, pero debido a la insuficiencia de puestos de trabajo todos no pueden acceder a ella por lo cual se da la competitividad entre los trabajadores.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

Los contratos de los jefes de práctica por Servicios No Personales vulneran los derechos laborales de la UNHEVHAL de Huánuco 2023.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE 1 La razón para contratar jefes de práctica en la modalidad de Servicios No Personales sería la de contar con servicios a bajo costo sin

brindar seguridad y estabilidad laboral, en la UNHEVAL de Huánuco, 2023

HE 2 Se vulneran los derechos laborales de jefes de práctica contratados por Servicios No Personales en la medida que no gozan de los beneficios laborales como las vacaciones pagadas, aguinaldos en la UNHEVAL de Huánuco 2023.

HE 3 El tipo de contrato que se debería aplicar para la contratación de jefes de práctica sin vulnerar los derechos laborales sería por medio de un contrato CAS mediante el D. L. 1057, en la UNHEVAL de Huánuco, 2023

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Contrato de jefe de práctica por Servicios No Personales

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

La vulneración de derechos laborales en la UNHEVAL.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
		Análisis de normas
V. I. Contrato de jefe de práctica por servicios no personales	Contratos por servicios no personales. Ley que regula los servicios no personales	Análisis de jurisprudencia Relación contractual Análisis de normas Prestación de servicios

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
V. D. La vulneración de derechos laborales en la UNHEVAL.	Derechos laborales del trabajador	Análisis de normas laborales
		Normas que respaldan el contrato de servicios no personales
	Relación laboral	Perjuicio al trabajador
	Beneficios laborales	Privación de sus beneficios laborales
		Horarios laborales como trabajador CAS

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

De acuerdo al análisis es de tipo Aplicada, porque se trata de resolver un problema de la realidad, Carrasco, S, nos explica: las investigaciones aplicadas, denominadas también tecnológicas, se distinguen por tener propósitos prácticos y urgentes bien definidos, es decir, se investiga para poder tomar medidas, realizar cambios en un espacio tiempo de la realidad observada o fenómeno observado.

3.1.1. ENFOQUE

El enfoque que se aplicó fue Cuantitativo, esto a que se usaron magnitudes numéricas, para obtener medidas precisas y un análisis de la realidad, esto para describir, comprender e interpretar la realidad de los conceptos que son objetivo para responder a su consulta y analizar la hipótesis, debido a que se cuantifican los indicadores.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

Es de nivel descriptivo-explicativo, debido a que se describió el fenómeno con la finalidad de poder explicar y proponer nuevas medidas de protección adecuadas para sus jefes de práctica de la institución, en cuanto a sus derechos laborales.

3.1.3. DISEÑO

El diseño de la presente investigación fue descriptivo simple.

Por lo tanto, el esquema fue el siguiente:



Dónde:

M = Muestra a ser observada

O= observaciones

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Según Arias, (1999), señala que la población es el conjunto de elementos con características comunes que son objeto de análisis y para los cuales serán válidas las conclusiones de la investigación.

La población estuvo conformada por todas las órdenes de servicio y los jefes de práctica de la escuela profesional de odontología y demás Escuelas Profesionales y un especialista en el área de RR. HH de la UNHEVAL 2023.

3.2.2. MUESTRA

La muestra de la investigación para hurtado (1998), consiste: en la poblaciones pequeñas o finitas, no se selecciona muestra alguna para no afectar la valides de los resultados

La muestra estuvo constituida por 10 órdenes de servicios, 1 servidor especialista en RR. HH. 10 Jefes de Prácticas De la UNHEVAL 2023.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Técnicas	instrumentos
Fichaje	Fichas diversas
Análisis documental	Matriz de análisis
Entrevista	Guía de entrevista
Encuesta	Cuestionario

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

El proceso se realizó a través de la tabulación de los resultados. Tanto del análisis de las órdenes de servicios y de la encuesta personal administrativo del área de RR. HH., luego se hizo uso de la estadística descriptiva simple de procedió a tabularlos y sistematizarlos demostrándolos mediante las tablas y figuras de Excel.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

En este acápite, se presentó la exposición de los datos recolectados en las órdenes de servicios y el trabajo de campo, según la muestra seleccionada.

Matriz de análisis de las 10 órdenes de servicios

Tabla 1*Matriz de análisis de las órdenes de servicio*

N° Or.	N° de orden de servicio	Indicadores de la variable X				Indicadores de la Variable Y		
		Análisis de normas	Análisis de jurisprudencia	Prestación de servicios	Relación contractual	Privación de beneficios laborales	Excedente en el horario de trabajo	Perjuicio al trabajador
01	Orden de Servicio N.º 0999	x	x	x	x	x	x	x
02	Orden de Servicio N.º 1000	x	x	x	x	x	x	x
03	Orden de Servicio N.º 1001	x	x	x	x	x	x	x
04	Orden de Servicio N.º 1002	x	x	x	x	x	x	x
05	Orden de Servicio N.º 1004	x	x	x	x	x	x	x
06	Orden de Servicio N.º 1005	x		x	x	x	x	x
07	Orden de Servicio N.º 1006	x		x	x	x	x	
08	Orden de Servicio N.º 1007	x		x	x	x	x	
09	Orden de Servicio N.º 1008	x		x	x	x	x	
10	Orden de Servicio N.º 1003	x		x	x	x	x	

Tabla 2

Datos de las 10 órdenes de servicios de los Jefes de prácticas

N° Or.	N° de orden de servicio	variable independiente Contrato de Jefes de práctica por servicios no personales Dimensiones						
		Contratos por servicios no personales			Ley que regula los servicios no personales			
		Análisis de normas	Análisis de jurisprudencia	Relación contractual	Prestación de servicios	Análisis de normas	Prestación de servicios	Relación contractual
01	Orden de Servicio N.º 0999	- D.L N° 1057 CAS D.L N° 276 Ley Nª 31298	Exp. 1101-2016-PA/TC	El locador no tiene derecho a beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral público ni privado, toda vez que el vínculo contractual es de naturaleza civil.	El locador presta el servicio de forma personal, no encontrándose obligado a asistencia diaria, ni horario de trabajo	Resolución Directoral NQ 116-83-EFC/76.01, del 22 de diciembre de 1983, Anexo N° 4 denominado Clasificador por Objeto del Gasto», que distingue entre los servicios personales y servicios no personales,	El locador presta el servicio de forma personal, no encontrándose obligado a asistencia diaria, ni horario de trabajo	El locador no tiene derecho a beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral público ni privado, toda vez que el vínculo contractual es de naturaleza civil.

					Ley N ^a 30220		
					Ley N ^o 31298		
02	Orden de Servicio N.º 1000	- D.L N ^o 1057 CAS D.L N ^o 276 Ley N ^a 31298	x	El locador presta el servicio de forma personal, no encontrándose obligado a asistencia diaria, ni horario de trabajo	Resolución Directoral NQ 116-83-EFC/76.01, del 22 de diciembre de 1983, Anexo N ^o 4 denominado Clasificador por Objeto del Gasto», que distingue entre los servicios personales y servicios no personales,	El locador presta el servicio de forma personal, no encontrándose obligado a asistencia diaria, ni horario de trabajo	
					Ley N ^a 30220		
					Ley N ^o 31298		
03	Orden de Servicio N.º 1001	- D.L N ^o 1057 CAS	x	El locador presta el servicio de	Resolución Directoral NQ 116-83-	El locador presta el servicio de	

		D.L N° 276 Ley Nª 31298			forma personal, no encontrándose obligado a asistencia diaria, ni horario de trabajo	EFC/76.01, del 22 de diciembre de 1983, Anexo N° 4 denominado Clasificador por Objeto del Gasto», que distingue entre los servicios personales y servicios no personales, Ley Nª 30220 Ley N° 31298	forma personal, no encontrándose obligado a asistencia diaria, ni horario de trabajo
04	Orden de Servicio N.º 1002	- D.L N° 1057 CAS D.L N° 276 Ley Nª 31298	x	El locador no tiene derecho a beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral público ni privado, toda vez que el	El locador presta el servicio de forma personal, no encontrándose obligado a asistencia diaria, ni horario de trabajo	Resolución Directoral NQ 116-83-EFC/76.01, del 22 de diciembre de 1983, Anexo N° 4 denominado Clasificador	El locador presta el servicio de forma personal, no encontrándose obligado a asistencia diaria, ni horario de trabajo

				vínculo contractual es de naturaleza civil.		por Objeto del Gasto», que distingue entre los servicios personales y servicios no personales,		
						Ley N ^a 30220		
						Ley N ^o 31298		
05	Orden de Servicio N.º 1004	- D.L N ^o 1057 CAS D.L N ^o 276 Ley N ^a 31298	x	El locador presta el servicio de forma personal, no encontrándose obligado a asistencia diaria, ni horario de trabajo		Resolución Directoral NQ 116-83-EFC/76.01, del 22 de diciembre de 1983, Anexo N ^o 4 denominado Clasificador por Objeto del Gasto», que distingue entre los servicios personales y servicios	El locador presta el servicio de forma personal, no encontrándose obligado a asistencia diaria, ni horario de trabajo	

					no personales,	
					Ley N ^a 30220	
					Ley N ^o 31298	
06	Orden de Servicio N.º 1005	- D.L N ^o 1057 CAS D.L N ^o 276 Ley N ^a 31298	El locador presta el servicio de forma no personal, no encontrándose obligado a asistencia diaria, ni horario de trabajo	Resolución Directoral NQ 116-83- EFC/76.01, del 22 de diciembre de 1983, Anexo N ^o 4 denominad o Clasificador por Objeto del Gasto», que distingue entre los servicios personales y servicios no personales,	x	
					Ley N ^a 30220	
					Ley N ^o 31298	

07	Orden de Servicio N.º 1006	- D.L N° 1057 CAS D.L N° 276 Ley Nª 31298		El locador presta el servicio de forma personal, no encontrándose obligado a asistencia diaria, ni horario de trabajo	Resolución Directoral NQ 116-83-EFC/76.01, del 22 de diciembre de 1983, Anexo N° 4 denominado Clasificador por Objeto del Gasto», que distingue entre los servicios personales y servicios no personales, Ley Nª 30220 Ley N° 31298	El locador presta el servicio de forma personal, no encontrándose obligado a asistencia diaria, ni horario de trabajo	
08	Orden de Servicio N.º 1007	- D.L N° 1057 CAS D.L N° 276 Ley Nª 31298	El locador no tiene derecho a beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral	El locador presta el servicio de forma personal, no encontrándose obligado a asistencia	Resolución Directoral NQ 116-83-EFC/76.01, del 22 de diciembre de 1983,	El locador presta el servicio de forma personal, no encontrándose obligado a asistencia	El locador no tiene derecho a beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral público ni

			público ni diaria, ni Anexo N° 4 diaria, ni privado, toda horario de denominad o Clasificador por Objeto del Gasto», que distingue entre los servicios personales y servicios no personales,				privado, toda vez que el vínculo contractual es de naturaleza civil.
				Ley Nª 30220			
				Ley N° 31298			
09	Orden de Servicio N.º 1008	- D.L N° 1057 CAS D.L N° 276 Ley Nª 31298	El locador presta el servicio de forma personal, no encontrándose obligado a asistencia diaria, ni horario de trabajo	Resolución Directoral NQ 116-83-EFC/76.01, del 22 de diciembre de 1983, Anexo N° 4 denominad o Clasificador por Objeto del Gasto», que distingue	El locador presta el servicio de forma personal, no encontrándose obligado a asistencia diaria, ni horario de trabajo	El locador no tiene derecho a beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral público ni privado, toda vez que el vínculo contractual es de naturaleza civil.	

					entre los servicios personales y servicios no personales,		
					Ley Nª 30220		
					Ley Nª 31298		
10	Orden de Servicio N.º 1003	- D.L Nª 1057 CAS D.L Nª 276 Ley Nª 31298	El locador no tiene derecho a beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral público ni privado, toda vez que el vínculo contractual es de naturaleza civil.	El locador presta el servicio de forma personal, no encontrándose obligado a asistencia diaria, ni horario de trabajo	Resolución Directoral NQ 116-83-EFC/76.01, del 22 de diciembre de 1983, Anexo Nª 4 denominado Clasificador por Objeto del Gasto», que distingue entre los servicios personales y servicios no personales,	El locador presta el servicio de forma personal, no encontrándose obligado a asistencia diaria, ni horario de trabajo	

Ley N^a
30220

Ley N^o
31298

variable Dependiente
La Vulneración de derechos laborales en la UNHEVAL.
Dimensiones

N° Or.	N° de orden de servicio	Derechos laborales del trabajador			Relación laboral	Beneficios laborales	
		Análisis de normas	Normas que respaldan el contrato de servicios no Personales	Relación contractual	Perjuicio al trabajador	Privación de sus beneficios laborales	Horarios laborales como trabajador CAS
01	Orden de Servicio N.º 0999	- D.L N ^o 1057 CAS D.L N ^o 276 Ley N ^a 31298	x	El locador no tiene derecho a beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral público ni privado, toda vez que el vínculo contractual es de naturaleza civil.	Si	El locador no tiene derecho a beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral público ni privado, toda vez que el vínculo contractual es de naturaleza civil.	Si

02	Orden de Servicio N.º 1000	- D.L N° 1057 CAS D.L N° 276 Ley Nª 31298	x	El locador no tiene derecho a beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral público ni privado, toda vez que el vínculo contractual es de naturaleza civil.	El locador presta el servicio de forma personal, no encontrándose obligado a asistencia diaria, ni horario de trabajo	SI	El locador no tiene derecho a beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral público ni privado, toda vez que el vínculo contractual es de naturaleza civil.	SI
03	Orden de Servicio N.º 1001	- D.L N° 1057 CAS D.L N° 276 Ley Nª 31298	x		El locador presta el servicio de forma personal, no encontrándose obligado a asistencia diaria, ni horario de trabajo	SI	El locador no tiene derecho a beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral público ni privado, toda vez que el vínculo contractual es de naturaleza civil.	SI
04	Orden de Servicio N.º 1002	- D.L N° 1057 CAS D.L N° 276	x		El locador presta el servicio de forma personal, no	SI	El locador no tiene derecho a beneficios contemplados para los	SI

		Ley N ^a 31298		encontrándose obligado a asistencia diaria, ni horario de trabajo			trabajadores del régimen laboral público ni privado, toda vez que el vínculo contractual es de naturaleza civil.	
05	Orden de Servicio N.º 1004	- D.L N ^o 1057 CAS D.L N ^o 276 Ley N ^a 31298	x	El locador no tiene derecho a beneficios contemplado s para los trabajadores del régimen laboral público ni privado, toda vez que el vínculo contractual es de naturaleza civil.	El locador presta el servicio de forma personal, no encontrándose obligado a asistencia diaria, ni horario de trabajo	SI	El locador no tiene derecho a beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral público ni privado, toda vez que el vínculo contractual es de naturaleza civil.	SI

06	Orden de Servicio N.º 1005	- D.L N° 1057 CAS D.L N° 276 Ley Nª 31298	El locador presta el servicio de forma personal, no encontrándose obligado a asistencia diaria, ni horario de trabajo	SI	El locador no tiene derecho a beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral público ni privado, toda vez que el vínculo contractual es de naturaleza civil.	SI
07	Orden de Servicio N.º 1006	- D.L N° 1057 CAS D.L N° 276 Ley Nª 31298	El locador presta el servicio de forma personal, no encontrándose obligado a asistencia diaria, ni horario de trabajo	SI	El locador no tiene derecho a beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral público ni privado, toda vez que el vínculo contractual es de naturaleza civil.	SI
08	Orden de Servicio N.º 1007	- D.L N° 1057 CAS D.L N° 276 Ley Nª 31298	El locador presta el servicio de forma personal, no encontrándose	SI	El locador no tiene derecho a beneficios contemplados para los trabajadores	SI

				obligado a asistencia diaria, ni horario de trabajo		del régimen laboral público ni privado, toda vez que el vínculo contractual es de naturaleza civil.
09	Orden de Servicio N.º 1008	- D.L N° 1057 CAS D.L N° 276 Ley Nª 31298		El locador presta el servicio de forma personal, no encontrándose obligado a asistencia diaria, ni horario de trabajo	SI	El locador no tiene derecho a beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral público ni privado, toda vez que el vínculo contractual es de naturaleza civil. SI
10	Orden de Servicio N.º 1003	- D.L N° 1057 CAS D.L N° 276 Ley Nª 31298	El locador no tiene derecho a beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral público ni privado, toda vez que el vínculo contractual	El locador presta el servicio de forma personal, no encontrándose obligado a asistencia diaria, ni horario de trabajo	SI	El locador no tiene derecho a beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral público ni privado, toda vez que el vínculo contractual es

es de
naturaleza
civil.

de naturaleza
civil.

Comentario: Según se puede apreciar en el análisis de las órdenes de servicios presentadas, que son similares en todos los requisitos y estructura, la cual estas contienen en la descripción de servicios que el Locador presta el servicio de manera personal, no encontrándose obligado a la asistencia diaria, ni horario de trabajo.

El locador no tiene derecho a beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral público ni privado, toda vez que el vínculo contractual es de naturaleza civil.

Sin embargo, a los Jefes de Prácticas de las Escuelas Profesionales de Odontología de la UNHEVAL, se les controla el horario y asistencia a las instalaciones de los Laboratorios de la Escuela, a pesar que su orden de servicio señala que no se encuentran obligados a la asistencia diaria, por lo que se demuestra que este tipo de contrato por Servicios No Personales no están acorde a la labor que desempeñan, por lo cual se vulnera sus derechos laborales.

Resultados obtenidos de la aplicación de la guía de entrevista realizada a la servidora especialista en Recursos Humanos de la UNHEVAL

Variable I. Contrato de Jefe de prácticas por SNP

1. ¿Está de acuerdo con la contratación mediante Servicios No Personales de Jefes de Práctica para las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?

No, no estoy de acuerdo por cuanto la Ley N.º 30220, los reconoce a los jefes de práctica como, ayudantes de cátedra o de laboratorio y **demás** formas análogas de colaboración a la labor del docente. Realizan una actividad preliminar a la carrera docente. Y ello debe prevalecer en el tipo de contratación que traiga consigo algunos beneficios laborales.

2. Cree Ud. que se debe aplicar otro tipo de contrato que no vulnere sus derechos laborales de los Jefes de Prácticas en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023.

Los pagos deben estar establecidos en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público AIRHSP, de acuerdo a las horas que laboran y **viendo** ello no creo que habría vulneración de derechos laborales, ya que al estar en la planilla únicas de pago no habría vulneración de derechos se les pagaría de acuerdo a las horas laboradas.

Variable D: La vulneración de derechos laborales

3. Se vulnera los derechos laborales de los Jefes de Práctica de la Escuelas profesionales de la UNHEVAL, al ser contratado mediante la modalidad de Servicios No Personales, se atenta contra sus derechos laborales al estar obligados a asistir a la institución diariamente y firmar su asistencia al igual que un trabajador CAS.

Al ser contratados bajo esa naturaleza, les impide que pueda acceder a un seguro médico, o estar expuesto a cualquier accidente de trabajo, lo que

considero que la modalidad de Servicios No Personales es atentatoria esta modalidad de contratación del jefe de prácticas.

4.Considera Ud. que la contratación mediante la modalidad de Servicios No Personales vulnera sus derechos laborales, al no brindar estabilidad laboral en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023.

La contratación de Jefes de Prácticas debe ser bajo un contrato que genera vinculación, más que brindar estabilidad laboral, se debe tener presente que estos Jefes de Practicas, no se van a quedar toda su vida como jefe de prácticas, ello es un previo, una etapa transitoria para que puedan ascender de acuerdo a lo que señala la Ley Universitaria.

5.Considera que mediante la modalidad de servicios no personales se perjudica al trabajador, al recibir un salario mínimo en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023.

Cuando se habla de jefe de prácticas, se debe tener en cuenta que el pago es por horas laboradas, las cuales fluctúan en Jefe de Practicas a tiempo parcial 20 horas, Jefe de Practicas a dedicación exclusiva. Y esto es contradictorio con lo que está prescrito en sus órdenes de servicio, ya que se les hace ir en un horario y registrar su asistencia como los docentes de la institución.

Resultados obtenidos de la aplicación de la ficha de encuesta a los 10 Jefes de Práctica de la UNHEVAL

El presente instrumento fue aplicado a la muestra seleccionada por el investigador, para hacer el recopilado de la información sobre el contrato de Jefes de prácticas por Servicios No Personales y la vulneración de los derechos laborales en la UNHEVAL, 2023.

Pregunta N.º 1 ¿Nos puede decir Señor Jefe de Práctica, si se vulnera los derechos laborales cuando se contrata profesionales para el ejercicio de esta función mediante la contratación de Servicios No Personales en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023?

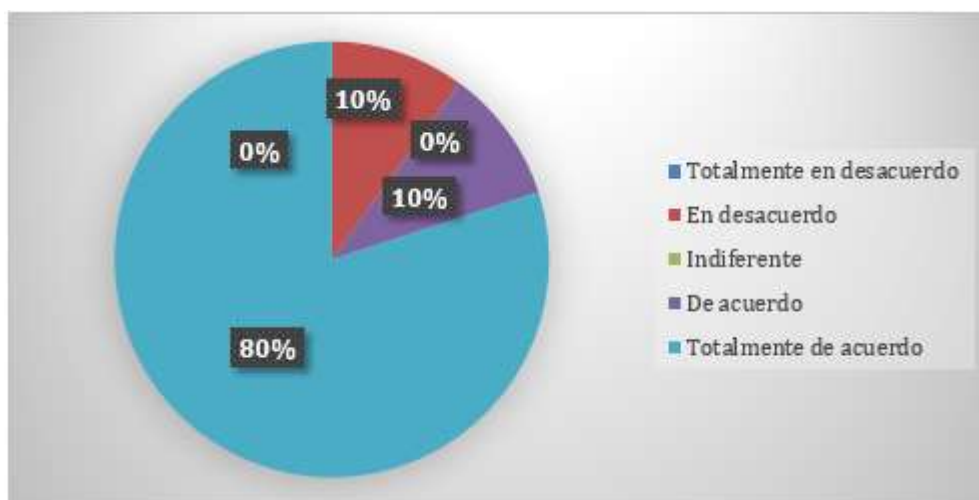
Tabla 3

¿Nos puede decir Señor Jefe de Práctica, si se vulnera los derechos laborales cuando se contrata profesionales para el ejercicio de esta función mediante la contratación de Servicios No Personales en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023?

Escala de respuestas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	0	0%	0%
En desacuerdo	1	10%	10%
Indiferente	0	0%	0%
De acuerdo	1	10%	10%
Totalmente de acuerdo	8	80%	80%
Total	10	100%	100%

Figura 1

¿Nos puede decir Señor Jefe de Práctica, si se vulnera los derechos laborales cuando se contrata profesionales para el ejercicio de esta función mediante la contratación de Servicios No Personales en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023?



Interpretación: Según las encuestas, se puede observar en la tabla y el gráfico que el 80% de encuestados, cree que se vulnera los derechos laborales al contratar a los profesionales Jefes de prácticas bajo la modalidad de servicios No Personales, debido a que no cuentan con beneficios, y el sueldo en comparación a la labor que realizan es bajo.

Pregunta N.º 2 ¿Nos puede decir Señor Jefe de Práctica si se les obliga a cumplir un horario determinado mediante la contratación de servicios no personales en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023?

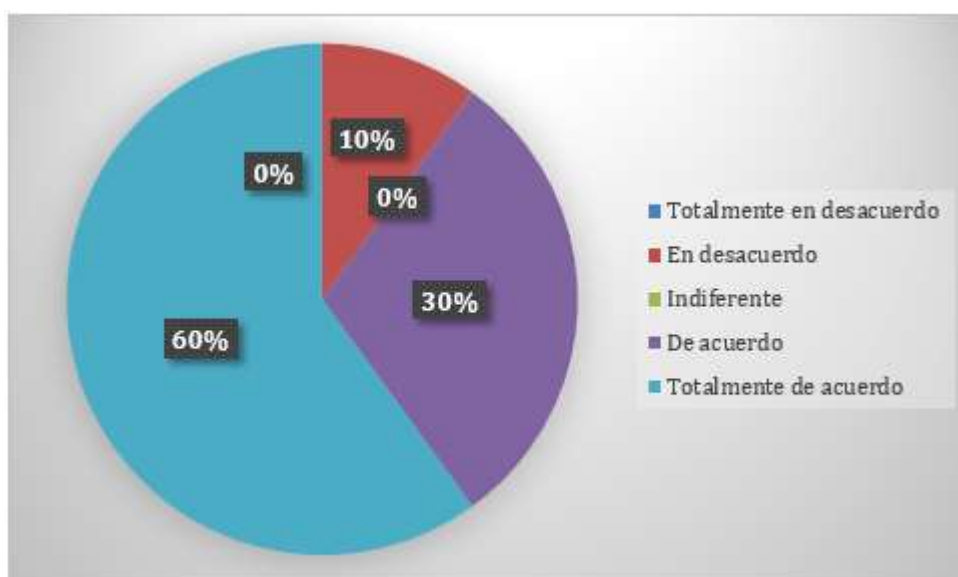
Tabla 4

¿Nos puede decir Señor Jefe de Práctica si se les obliga a cumplir un horario determinado mediante la contratación de servicios no personales en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023?

Escala de respuestas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	0	0%	0%
En desacuerdo	1	1%	1%
Indiferente	0	0%	0%
De acuerdo	3	30%	30%
Totalmente de acuerdo	6	60%	60%
Total	10	100%	100%

Figura 2

¿Nos puede decir Señor Jefe de Práctica si se les obliga a cumplir un horario determinado mediante la contratación de servicios no personales en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023?



Interpretación: según las encuestas aplicadas, Los Jefes de prácticas respondieron que se les obliga a cumplir un horario determinado y que tienen que asistir a la institución para sus labores y puedan firmar un horario, y esto es contrario a lo que se estipula en la Orden De Servicio, en la cual afirma que al ser el servicio personal no es necesario que asista personalmente a la institución.

Pregunta N.º 3 ¿Cree Ud. Señor Jefe de Práctica, que deberían existir normas que respalden el contrato de Servicios No Personales en beneficio de los que realizan esta función en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023?

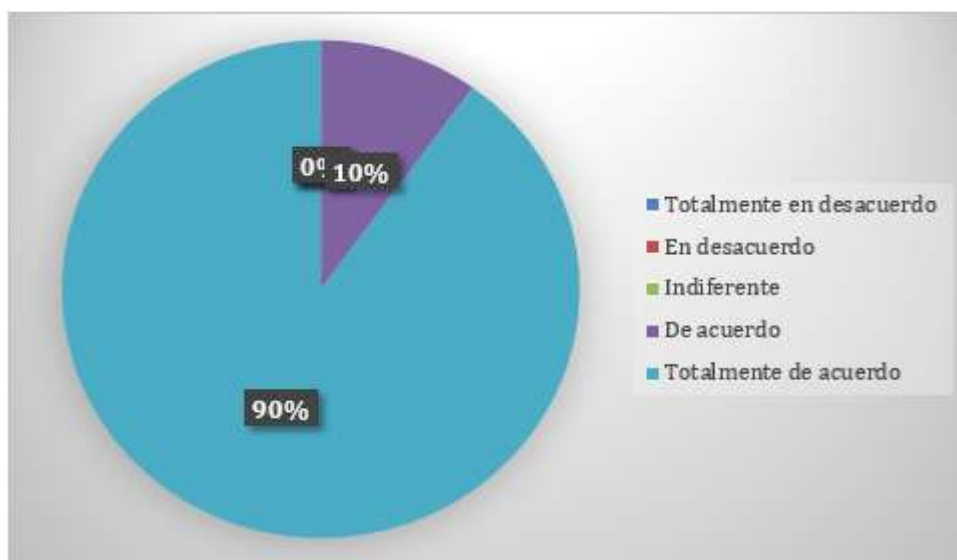
Tabla 5

¿Cree Ud. Señor Jefe de Práctica, que deberían existir normas que respalden el contrato de Servicios No Personales en beneficio de los que realizan esta función en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023?

Escala de respuestas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	0	0%	0%
En desacuerdo	0	0%	1%
Indiferente	0	0%	0%
De acuerdo	1	10%	10%
Totalmente de acuerdo	9	90%	90%
Total	10	100%	

Figura 3

¿Cree Ud. Señor Jefe de Práctica, que deberían existir normas que respalden el contrato de Servicios No Personales en beneficio de los que realizan esta función en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023?



Interpretación: El 90% de los encuestados respondió que las normas laborales no protegen a los Jefes de Práctica que brindan su servicio a la institución bajo la modalidad de Servicios No Personales, por lo que se debe implementar normas que protejan a los profesionales que brindan estos servicios, debido a que es una labor muy noble, y delicada en ayudar a la

formación de nuevos profesionales, por lo que se les debe brindar una forma de contrato que brinde todos los beneficios laborales.

Pregunta N.º 4 ¿Cree Ud. Señor Jefe de Práctica, que, al ser contratados mediante la modalidad de Servicios No Personales, no existe una relación contractual con la UNHEVAL, 2023?

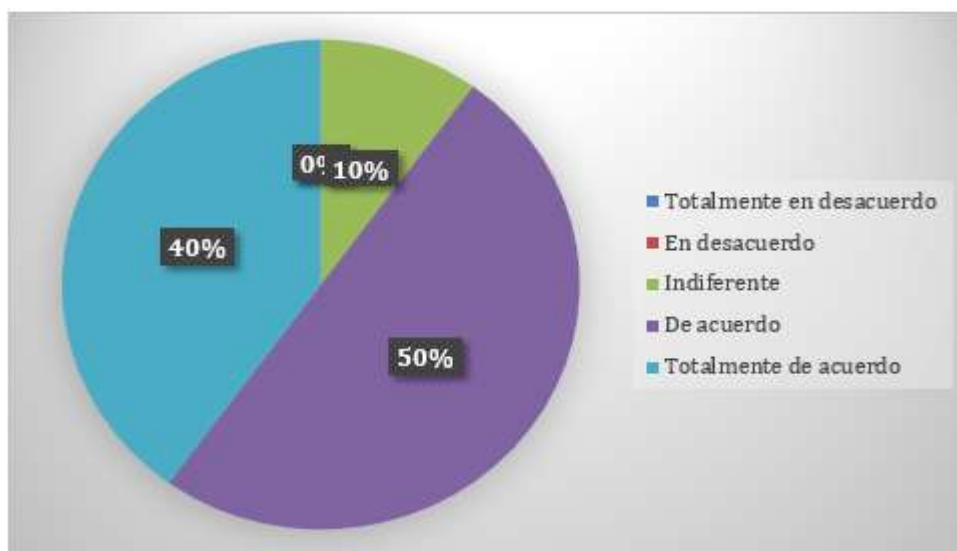
Tabla 6

¿Cree Ud. Señor Jefe de Práctica, que, al ser contratados mediante la modalidad de Servicios No Personales, no existe una relación contractual con la UNHEVAL, 2023?

Escala de respuestas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	0	0%	0%
En desacuerdo	0	0%	0%
Indiferente	1	10%	10%
De acuerdo	5	50%	50%
Totalmente de acuerdo	4	40%	40%
Total	10	100%	100%

Figura 4

¿Cree Ud. Señor Jefe de Práctica, que, al ser contratados mediante la modalidad de Servicios No Personales, no existe una relación contractual con la UNHEVAL, 2023?



Interpretación: como se puede apreciar en el gráfico, el 50% respondió que mediante esta modalidad de Servicios No Personales no existe una relación laboral, debido a que esta modalidad establece en su misma cláusula por ser servicios personales no hay un vínculo laboral con la institución, por lo que no se brinda una estabilidad laboral y se termina vulnerando los derechos laborales.

Pregunta N.º 5 ¿Cree Ud. Señor Jefe de Práctica, que, al ser contratado mediante la modalidad de Servicios No Personales, se atenta contra sus derechos laborales al estar obligados a asistir a la institución diariamente y firmar su asistencia al igual que un trabajador CAS en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023?

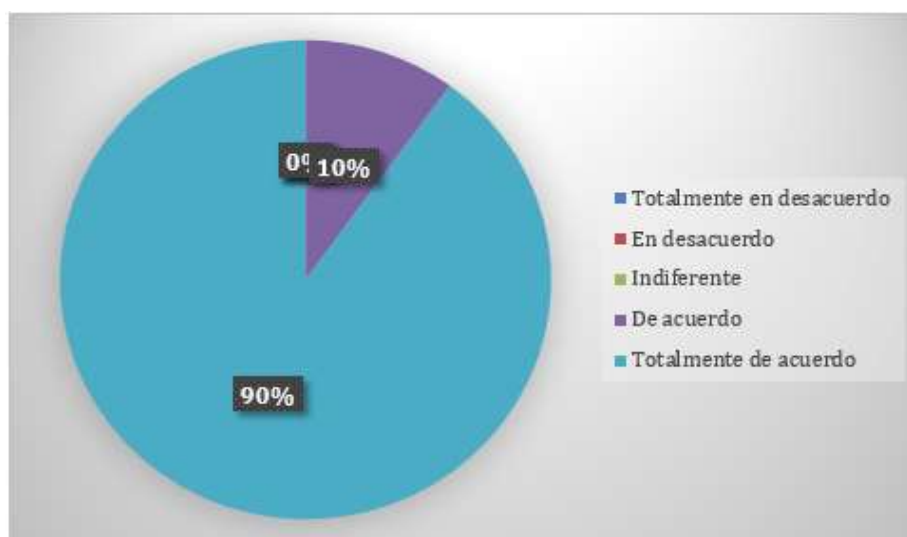
Tabla 7

¿Cree Ud. Señor Jefe de Práctica, que, al ser contratado mediante la modalidad de Servicios No Personales, se atenta contra sus derechos laborales al estar obligados a asistir a la institución diariamente y firmar su asistencia al igual que un trabajador CAS en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023?

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	0	0%	0%
En desacuerdo	0	0%	0%
Indiferente	0	0%	0%
De acuerdo	1	10%	10%
Totalmente de acuerdo	9	90%	90%
Total	10	100%	100%

Figura 5

¿Cree Ud. Señor Jefe de Práctica, que, al ser contratado mediante la modalidad de Servicios No Personales, se atenta contra sus derechos laborales al estar obligados a asistir a la institución diariamente y firmar su asistencia al igual que un trabajador CAS en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023?



Interpretación: según los encuestados el 90% respondió que al ser contratado mediante la modalidad de Servicios No Personales, se atenta contra sus derechos laborales al estar obligados a asistir a la institución

diariamente y firmar su asistencia al igual que un trabajador CAS o bajo el Decreto Legislativo N° 728, por lo que esto es contrario a las mismas estipulaciones que describe la orden de servicio como se ha podido apreciar en su análisis, por lo cual se podría decir que se da una desnaturalización de las misma.

Pregunta N.º 6 ¿Considera Ud. Señor Jefe de Práctica, que la contratación mediante la modalidad de Servicios No Personales vulnera sus derechos al no brindar estabilidad laboral en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023?

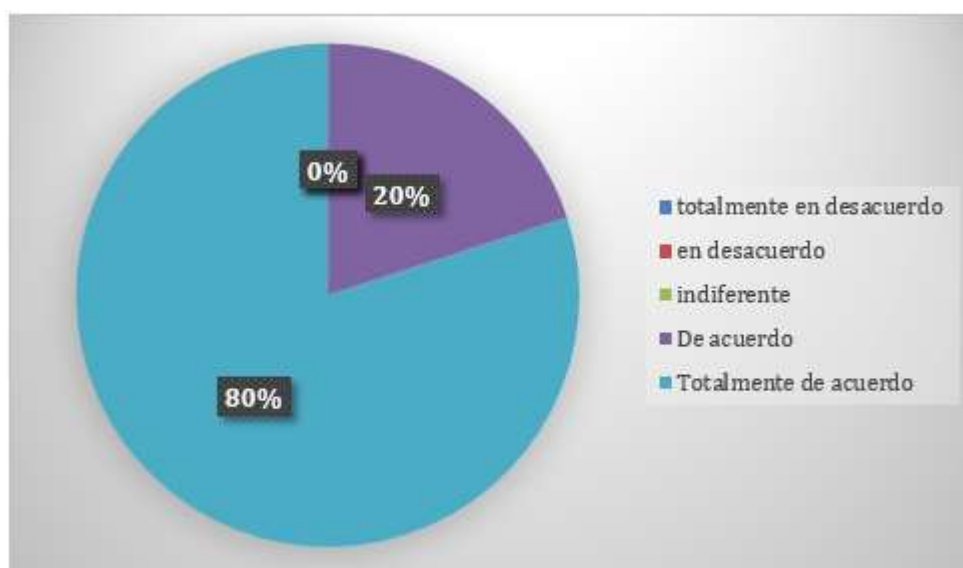
Tabla 8

¿Considera Ud. Señor Jefe de Práctica, que la contratación mediante la modalidad de Servicios No Personales vulnera sus derechos al no brindar estabilidad laboral en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023?

Escala de respuestas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
totalmente en desacuerdo	0	0%	0%
en desacuerdo	0	0%	0%
indiferente	0	0%	0%
De acuerdo	2	20%	20%
Totalmente de acuerdo	8	80%	80%
Total	10	100%	

Figura 6

¿Considera Ud. Señor Jefe de Práctica, que la contratación mediante la modalidad de Servicios No Personales vulnera sus derechos al no brindar estabilidad laboral en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023?



Interpretación: El 80% de encuestados respondió que está totalmente de acuerdo que la modalidad de Servicios No Personales no brinda una estabilidad laboral y que a pesar que se les obliga a asistir diariamente y cumplir un horario dentro de la institución no les garantiza estabilidad, por lo tanto, se les debe contratar bajo otra modalidad como el Contrato Administrativo de Servicios y puedan recibir una mejor remuneración.

Pregunta N.º 7 ¿Considera Ud. señor Jefe de Práctica, que, mediante la contratación de Servicios No Personales, se les priva de todos los beneficios en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023?

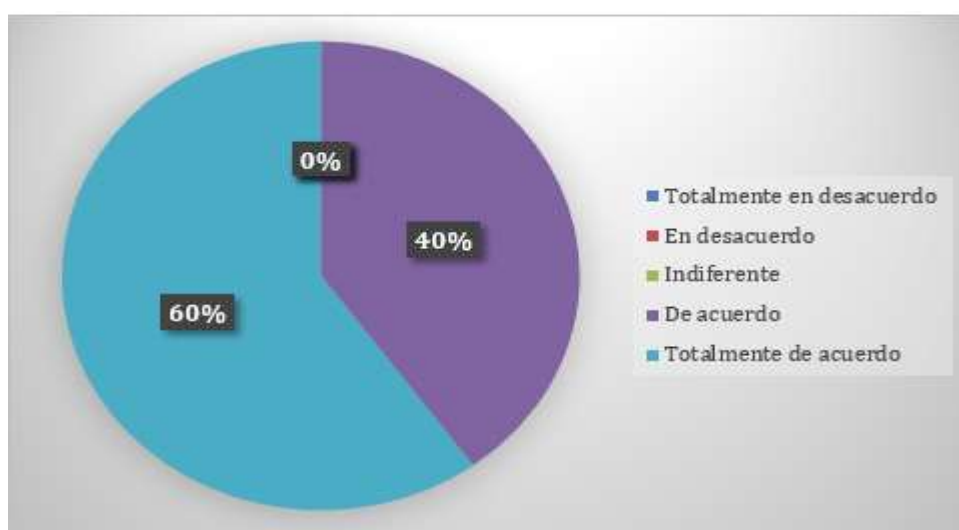
Tabla 9

¿Considera Ud. señor Jefe de Práctica, que, mediante la contratación de Servicios No Personales, se les priva de todos los beneficios en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023?

Escala de respuestas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	0	0%	0%
En desacuerdo	0	0%	0%
Indiferente	0	0%	0%
De acuerdo	4	40%	40%
Totalmente de acuerdo	6	60%	60%
Total	10	100%	

Figura 7

¿Considera Ud. señor Jefe de Práctica, que, mediante la contratación de Servicios No Personales, se les priva de todos los beneficios en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023?



Interpretación: los encuestados respondieron en un 60% está totalmente de acuerdo y un 40% considera que está de acuerdo que la modalidad de Servicios No Personales se les priva de todos los beneficios laborales, dentro de estos están el seguro médico, que es muy importante ya que según la norma de seguridad y salud en el trabajo ellos no pueden ser atendidos si sucede accidente laboral, no cuentan con este beneficio, por lo que los jefes de práctica a pesar de tener un sueldo bajo, no gozan de estos beneficios.

Pregunta N.º 8 ¿Cree Ud. señor Jefe de Práctica que se debe aplicar otro tipo de contrato, que no vulnere sus derechos laborales en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023?

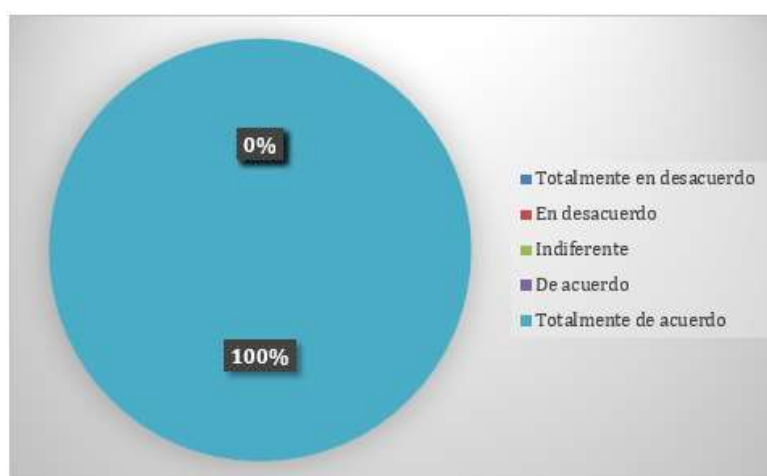
Tabla 10

¿Cree Ud. señor Jefe de Práctica que se debe aplicar otro tipo de contrato, que no vulnere sus derechos laborales en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023?

Escala de respuestas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	0	0%	0%
En desacuerdo	0	0%	0%
Indiferente	0	0%	0%
De acuerdo	0	0%	0%
Totalmente de acuerdo	10	100%	100%
Total	10	100%	100%

Figura 8

¿Cree Ud. señor Jefe de Práctica que se debe aplicar otro tipo de contrato, que no vulnere sus derechos laborales en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023?



Interpretación: Según la encuesta realizada a la pregunta si se debe aplicar otro tipo de contrato para los Jefes de Práctica el 100% está totalmente de acuerdo que ya no se debería contratar bajo esta modalidad. Un contrato que brinde todos los beneficios laborales que se merecen, ya que la educación debe brindar mejores condiciones para que puedan realizar una labor adecuada y dedicarse plenamente a sus labores. De acuerdo a esta pregunta la UNHEVAL debe contratar a los Jefes de Práctica bajo otra modalidad de contrato que no vulnere sus derechos laborales.

Pregunta N.º 9 ¿Considera Ud. Señor Jefe de Práctica, que mediante la modalidad de Servicios No Personales se perjudica al trabajador, al recibir un salario mínimo en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023?

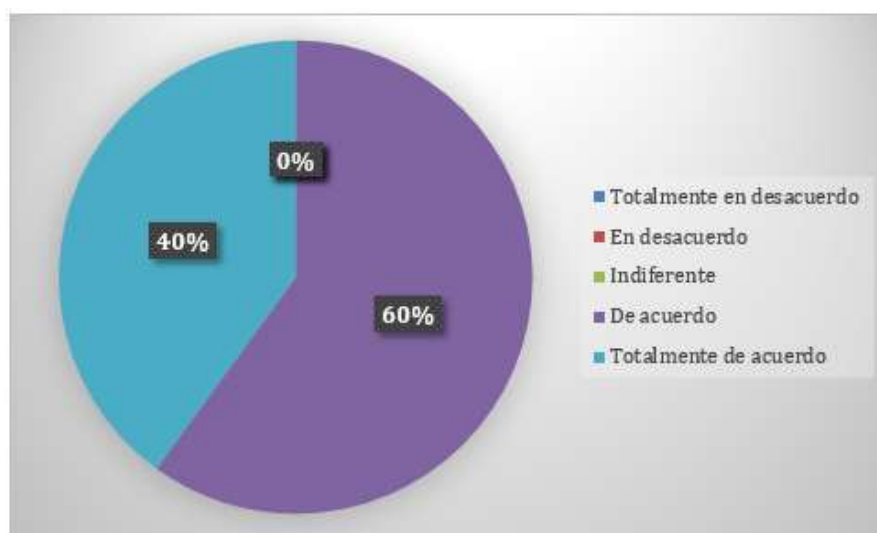
Tabla 11

¿Considera Ud. Señor Jefe de Práctica, que mediante la modalidad de Servicios No Personales se perjudica al trabajador, al recibir un salario mínimo en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023?

Escala de respuestas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	0	0%	0%
En desacuerdo	0	0%	0%
Indiferente	0	0%	0%
De acuerdo	6	60%	60%
Totalmente de acuerdo	4	40%	40%
Total	10	100%	

Figura 9

¿Considera Ud. Señor Jefe de Práctica, que mediante la modalidad de Servicios No Personales se perjudica al trabajador, al recibir un salario mínimo en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023?



Interpretación: A la interrogante sobre el salario mínimo que reciben como remuneración por sus servicios, el 60% está de acuerdo y el 40% totalmente de acuerdo, que el salario que perciben no está de acorde a su condición, por lo que vulnera sus derechos de estos profesionales, perjudicándoles debido a que no les alcanza para su subsistencia, y tienen que buscar otras formas de tener otros ingresos y esto podría ir en contra de los principios éticos del profesional.

Pregunta N.º 10 ¿Considera Ud. Señor Jefe de Práctica, que mediante la modalidad de Servicios No Personales se perjudica al trabajador cuando no recibe el pago a tiempo y es inferior a un profesional contratado bajo otra modalidad en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023?

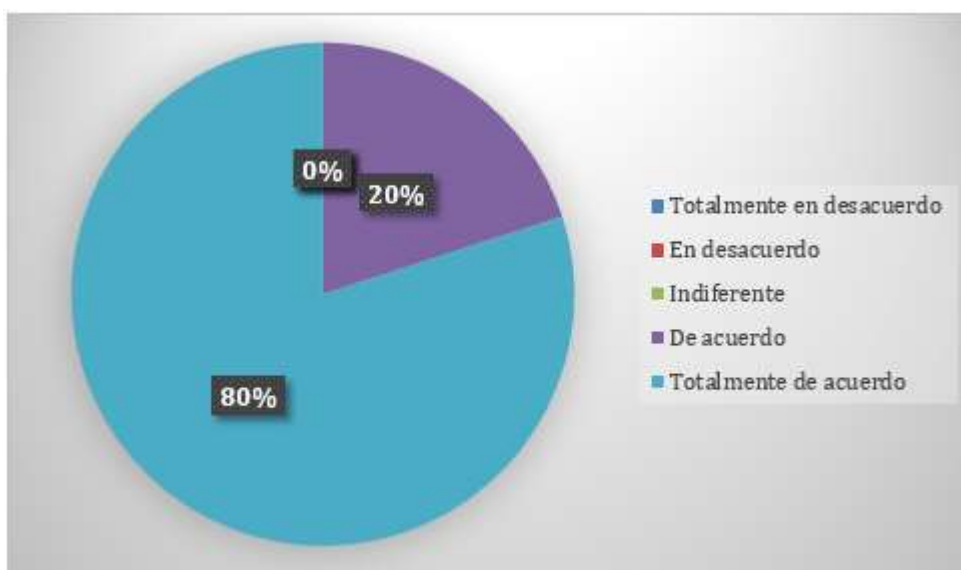
Tabla 12

¿Considera Ud. Señor Jefe de Práctica, que mediante la modalidad de Servicios No Personales se perjudica al trabajador cuando no recibe el pago a tiempo y es inferior a un profesional contratado bajo otra modalidad en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023?

Escala de respuestas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	0	0%	0%
En desacuerdo	0	0%	0%
Indiferente	0	0%	0%
De acuerdo	2	20%	20%
Totalmente de acuerdo	8	80%	80%
Total	10	100%	

Figura 10

¿Considera Ud. Señor Jefe de Práctica, que mediante la modalidad de Servicios No Personales se perjudica al trabajador cuando no recibe el pago a tiempo y es inferior a un profesional contratado bajo otra modalidad en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023?



Interpretación: el 80% de encuestados respondió que está totalmente de acuerdo y el 20% de acuerdo que el pago por servicios No Personales tarda mucho en realizarse, y lo puedan percibir, esto perjudica a los profesionales debido a que necesitan para la canasta familiar, y los gastos de la familia muy contrario a los profesionales que laboran mediante Contrato Administrativo de Servicios que perciben su sueldo a fin de mes y de manera

puntual, por lo que se les debe contratar bajo otra modalidad que no los perjudique y vulnere sus derechos.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE RESULTADOS

Prueba de hipótesis general

Mediante la objetividad y seriedad de la investigación, por el análisis de la información, la entrevista y la encuesta realizada se ha podido concluir que:

H: La investigación plantea que los contratos de los jefes de práctica por servicios no personales vulneran los derechos laborales de la UNHEVAL de Huánuco 2022. La cual es positiva, quedando demostrada según el análisis de las órdenes de servicios de los jefes de práctica y la entrevista a la servidora especialista en RR. HH y la encuesta realizada a los jefes de práctica que laboran en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL.

Según las órdenes de servicios estipula que el locador presta el servicio de forma personal, no encontrándose obligado a asistencia diaria, ni horario de trabajo.

El locador no tiene derecho a beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral público ni privado, toda vez que el vínculo contractual es de naturaleza civil.

Pero en realidad la asistencia de los jefes de Práctica es controlada dentro de la institución, siendo contrario a lo estipulado en la orden, así como contraviene los derechos que le asisten a los trabajadores, así como también afirma que no gozar de los beneficios que reciben los trabajadores CAS o 728, por lo cual estos trabajadores no pueden gozar de los beneficios, lo cual es atentatorio de sus derechos laborales.

De la misma forma afirma la especialista en Recursos Humanos que los jefes de Prácticas, al ser contratados bajo esa naturaleza, les impide que pueda acceder a un seguro médico, o estar expuesto a cualquier accidente de trabajo, lo que considero que la modalidad de Servicios No Personales es

atentatorio contra sus derechos bajo esta modalidad de contratación del jefe de prácticas.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Luego de haber analizado toda la información recabada de las Órdenes de Servicios de los jefes de práctica del periodo 2023, vulnera los derechos laborales de trabajadores que realizan esta función mediante esta modalidad de contrato, por lo que al ser contrastados con las fuentes escogidas para esta investigación se puede afirmar:

A nivel de contrastación, Cadmelema, J. (2015) Necesidad de reformar el Cap. II del Título VIII de la Ley de Educación Superior. Esta investigación coincide con el problema planteado de nuestra investigación en la medida que se vulnera los derechos al trabajo de los docentes contratados y jefes de práctica, al no tener una estabilidad laboral, al no gozar de una igualdad remunerativa con los docentes, por lo que de cierta manera son discriminados, siendo que su contrato es aplicado de manera incorrecta.

Así como afirma la especialista en el área de Recursos humanos, el pago que reciben los Jefes de Práctica están establecidos en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público AIRHSP, de acuerdo a las horas que laboran, es por ello que no se les puede realizar un pago más elevado de acorde a las necesidades, es por ello que se debe modificar la norma y se pueda modificar el AIRHS y mejorar el sueldo para los que desempeñan esta labor muy noble que consiste en acompañar a ,los estudiantes conjuntamente con sus docentes.

En contrastación con Bobadilla, J. (2022). Contrato de trabajo y los derechos laborales de los docentes de posgrado de la universidad Pública de lima, 2022. Coincide y tiene la misma visión frente a la transgresión de derechos laborales que realizan funciones en el área educativa por ello concluye que, Los docentes de dicha universidad son vulnerados en sus

derechos laborales, debido a que sus contratos laborales, las normas son ineficaces para la protección bajo la contratación de locación de servicios.

Son denominados proveedores, por lo que ha visto una evidente desnaturalización de contrato por realizar funciones subordinadas, y no les garantiza el goce de sus vacaciones pagadas, evadiendo de esta forma las normas, que señala el deber de brindar al trabajador tales derechos.

En contrastación con Condori, A. M. (2017) Sustenta el presente trabajo en la medida que coincide con nuestro problema analizado por lo refuerza nuestra idea ya que las órdenes de servicio de los Servicios No personales no tienen un fuente normativa que los sustente, esto de acuerdo con el Art. 3° del D.L. N° 1057, que define al CAS: constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del estado esto quiere decir que los contratos no personales se siguen manteniendo.

Las normas no son claras respecto a los contratos de servicios no personales, dejando desprotegidos a las personas que brindan estos servicios.

Comentario: mediante estos tipos de servicios se puede dar el fraude laboral, ya que no brinda las garantías para los trabajadores, no se puede tener estabilidad laboral, por parte de los jefes de prácticas que se encuentran brindando estos servicios.

Es por ello, que la contratación de Jefes de práctica vulnera los derechos laborales, porque no brinda ninguna estabilidad, no permite gozar de los beneficios laborales y con sueldos ínfimos que no llegan al salario mínimo vital establecido, como se ha podido apreciar en las Órdenes analizadas, donde claramente establece en sus cláusulas que ellos no son acreedores a ningún beneficio.

Es debe establecer mediante norma y cambiar el AIRSH para que puedan tener un mejor sueldo de acuerdo a las necesidades actuales y de acuerdo a su condición como profesionales de la Educación para que formen mejores profesionales para nuestra región, es por ello existe una relación

entre el contrato de jefes de práctica por locación de servicios y la vulneración de derechos laborales en la UNHEVAL de Huánuco, 2023.

CONCLUSIONES

PRIMERO: Se logró determinar la relación que existe entre el contrato de los Jefes de prácticas mediante contratación de Servicios No Personales y la vulneración de derechos laborales en la UNHEVAL, como se puede apreciar en la encuesta realizadas que un 80% de encuestados, cree que se vulnera los derechos laborales al contratar a los profesionales Jefes de prácticas bajo la modalidad de servicios No Personalizados, debido a que no cuentan con beneficios, y el sueldo en comparación a la labor que realizan es bajo ya que no llega al sueldo mínimo vital.

SEGUNDO: Se identificó las razones para contratar jefes de práctica bajo la modalidad de servicios no personales vulnerando sus derechos labores en la UNHEVAL, ya que la institución no quiere entablar una relación laboral con los profesionales, el pago que brinda es bajo y no se valora al profesional que está avanzando para desempeñarse como docente en la misma institución.

TERCERO: Se ha logrado demostrar la forma como se vulnera los derechos laborales de los Jefes de Práctica contratados por Servicios No Personales, según la encuesta realizada el 90% respondió que, al ser contratado mediante esta modalidad, se atenta contra sus derechos laborales al estar obligados a asistir a la institución diariamente y firmar su asistencia al igual que un trabajador CAS o bajo el Decreto Legislativo 728, en la UNHEVAL.

CUARTO: Se logró determinar que el tipo de contrato por Servicios No Personales no es el adecuado para los profesionales que apoyan en la educación de la UNHEVAL, ya que de los encuestados el 100% está totalmente de acuerdo en se debe aplicar otra modalidad de contrato que brinde todos los beneficios laborales que se merecen, ya que la educación debe brindar mejores condiciones, para que puedan realizar una labor adecuada y dedicarse plenamente a sus labores.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: En mérito a la investigación que se ha llevado a cabo, La Universidad Nacional Hermilio Valdizán, debe contratar profesionales para que ofrezcan su servicio como Jefes de Práctica bajo otra modalidad de contrato, donde no se vulneren sus derechos labores y puedan gozar de todos los beneficios que les corresponden.

SEGUNDO: Las altas autoridades de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco deben modificar las normas de contratación y anular esta modalidad de Servicios No Personalizados, para la contratación de Servicios No Personales, ya que atenta contra los derechos laborales, y pueda contratar Profesionales de calidad que se desempeñen de la mejor manera debido a que cuentan con la garantía de la institución al ser contratados de manera idónea mediante un contrato que les brinde los beneficios laborales.

TERCERO: Se recomienda a Los Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, que propongan mediante asamblea universitaria una modificación a los estatutos y formas de contratación para los Jefes de Práctica velando por los intereses de los profesionales que realizan servicios de educación en las facultades y garanticen la formación de buenos profesionales para el progreso de la Región Huánuco.

CUARTO: Los Directores de las Escuelas Profesionales de Odontología deben proponer Mejoras de sueldo para quienes son contratados para la función de Jefes de Prácticas, debido a que el investigador al desempeñar dicha función se ve vulnerado en sus derechos y más aún cuando el sueldo es ínfimo tiene un retraso para que se pueda pagar por lo que al no recibir gratificaciones ni bonos no cuentan con otro sustento, por lo que no pueden dedicarse plenamente al desarrollo de sus funciones, por lo que se debe mejorar los sueldos y puedan contratar profesionales que garanticen su labor junto a los docentes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bobadilla, J. (2022). *Contrato de trabajo y los derechos laborales de los docentes de posgrado de una universidad pública de Lima, 2022*. Lima: Universidad de Lima.
- Boza, F. (1997). *Derecho Procesal del Trabajo*. Lima, Perú: Editorial Rhodas.
- Carrasco, S. (2007). *Metodología de la investigación científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- Código de Derecho Laboral. (2011). [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BD0D4AD2171853F105257E200076C9A0/\\$FILE/LEY_213_codigo_de_trabajo_p_araguay.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BD0D4AD2171853F105257E200076C9A0/$FILE/LEY_213_codigo_de_trabajo_p_araguay.pdf)
- Condori, A. M. (2017). *Aplicación del régimen por servicios no personales a los trabajadores administrativos de la UNHEVAL, vulnerando derechos laborales y jurídicos con tendencias penales. periodo 2016-2017*. Universidad Hermilio Valdizán, Huánuco.
- Crispín, A. (2021). *El Derecho Laboral y Previsional en la Jurisprudencia Constitucional*. Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
- Expediente 00589-2018-0-1501-SP-LA-01 (2018)
- Fernández, J. (2016). *Derecho Administrativo. Estudios Constitucionales*. México: Cultura, secretaría de cultura.
- Jurisprudencia Doctrina Constitucional Laboral. (2006) https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2018/10/juris_doctrina_constlaboral.pdf
- Llanos, S., & Torres, J. A. (2021). La vulneración de los derechos laborales de los docentes del complejo educativo experimental Antonio Guillermo Urrelo, Chiclayo.

Morales, D. (2022). Tratamiento normativo sobre el hostigamiento laboral y la vulneración de los derechos laborales del trabajador en el marco normativo nacional-2022.

Mosset Iturraspe, J. (1998). Contratos. edición actualizada. Argentina: Rubinzal – culzoni Editores.

Régimen laboral de la actividad privada Tribunal Constitucional del Perú. Centro de Estudios Constitucionales, (2006) https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/86060527E8D1408E0525832F0060B58F/%24FILE/4_Regimen_Laboral.pdf

Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación*. www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf

Severin, G. (2014). Los contratos de servicio: su construcción como categoría contractual y el derecho del cliente al cumplimiento específico. https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/660666/severin_fuster_gonzalo_francisco.pdf?sequence

Toyama, J. L. (2009). *Derechos Laborales ante empleadores ideológicos - Derechos Fundamentales e ideario empresarial*. Lima, Perú: FONDO EDITORIAL PUCP.

Vásquez, J. A. (2018). *Propuesta de un plan de mejora en la gestión por procesos para la contratación docente, de la Facultad de Enfermería de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, Lima-2018*. Tesis de pregrado. Universidad Cayetano Heredia, Lima.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Ríos Gómez, R. (2024). *Contrato de jefe de prácticas por servicios no personales y la vulneración de los derechos laborales en la Unheval Huánuco, 2023* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

EL CONTRATO DE JEFE DE PRÁCTICA POR SERVICIOS NO PERSONALIZADOS Y LA VULNERACIÓN DE DERECHOS LABORALES EN LA UNHEVAL HUÁNUCO, 2023. Tesista: Bachiller Ronald Ríos Gómez

Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES			METODOLOGÍA	
			Variable	Dimensiones	Indicadores	NIVEL Y TIPO	
<p>Problema General ¿Cuál es la relación que existe entre el contrato de jefe de practica por Servicios No Personales y la vulneración de derechos laborales en la UNHEVAL de Huánuco, 2023?</p> <p>Problemas Específicos Pe1. ¿Por qué razón se contrata jefes de práctica bajo la modalidad de Servicios No Personales vulnerando sus derechos laborales en la UNHEVAL de Huánuco, 2023?</p>	<p>Objetivo general. Determinar la relación que existe entre el contrato de jefes de práctica por Servicios No Personales y la vulneración de derechos laborales en la UNHEVAL de Huánuco, 2023.</p> <p>1.4 Objetivos específicos. O.E.1 Identificar la razón para contratar jefes de práctica bajo la modalidad de Servicios No Personales y la vulneración de derechos laborales en la UNHEVAL de Huánuco, 2023.</p>	<p>Hipótesis general. Los contratos de los jefes de práctica por Servicios No Personales vulneran los derechos laborales de la UNHEVAL de Huánuco 2023.</p> <p>Hipótesis específicas. HE 1 La razón para contratar jefes de práctica en la modalidad de Servicios No Personales sería la de contar con servicios a bajo costo sin brindar seguridad y estabilidad laboral, en la UNHEVAL de Huánuco, 2023</p>	<p>Vx.</p> <p>EL CONTRATO DE JEFES DE PRÁCTICA POR SERVICIOS NO PERSONALES.</p> <p>Vy.</p>	<p>Contratos por no personales.</p> <p>Ley que regula los servicios no personales</p> <p>Derechos laborales trabajador</p>	<p>por no</p> <p>de</p> <p>de</p> <p>de</p> <p>de</p> <p>que</p>	<p>Análisis de normas</p> <p>Análisis de jurisprudencia</p> <p>Relación contractual</p> <p>Análisis de normas</p> <p>Prestación de servicios</p> <p>Análisis de normas laborales</p> <p>Normas que respaldan el contrato</p>	<p>El presente trabajo de investigación será de tipo APLICADA</p> <p>Nivel de investigación: Descriptivo - Explicativo</p> <p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Alcance o nivel: Diseño de investigación DESCRIPTIVO SIMPLE</p> <p>M ← O</p> <p>M: Muestra</p> <p>O: observación factores y medidas de protección.</p> <p>Población: La población está conformada por todos los contratos y los jefes de práctica de la Escuela Profesional de Odontología y demás escuelas profesionales de la UNHEVAL 2022.</p> <p>Muestra: La muestra será de 10 contratos de servicios no personales, 1 servidor</p>

<p>PE2. ¿De qué forma se vulneran los derechos laborales de jefes de práctica contratados por Servicios Personales en la UNHEVAL de Huánuco 2023?</p>	<p>O.E.2 Explicar la forma como se vulneran los derechos laborales de los jefes de práctica contratados por Servicios Personales y la vulneración de derechos laborales en la UNHEVAL de Huánuco, 2023.</p>	<p>HE 2 Se vulneran los derechos laborales de jefes de práctica contratados por Servicios Personales en la medida que no gozan de los beneficios laborales como las vacaciones pagadas, aguinaldos en la UNHEVAL de Huánuco 2023.</p>	<p>LA VULNERACIÓN DE DERECHOS LABORALES.</p>	<p>Relación laboral de servicios personales Beneficios laborales</p>	<p>de servicios personales Perjuicio al trabajador Privación de sus beneficios laborales Horarios laborales como trabajador CAS.</p>	<p>no especialista en RR. HH y 10 jefes de práctica de la Escuela Profesional de Odontología de la UNHEVAL 2022 Técnicas: Entrevista y Análisis de los contratos de los jefes de práctica. Instrumentos: Guía de entrevista, cuestionario y Matriz de Análisis documental.</p>
<p>PE3. ¿Qué tipo de contrato se debería aplicar para la contratación de jefes de práctica sin vulnerar los derechos laborales en la UNHEVAL de Huánuco, 2023?</p>	<p>O.E.3 Determinar qué tipo de contrato se debería aplicar para la contratación de jefes de práctica sin vulnerar los derechos laborales en la UNHEVAL de Huánuco, 2023.</p>	<p>HE 3 El tipo de contrato que se debería aplicar para la contratación de jefes de práctica sin vulnerar los derechos laborales sería por medio de un contrato CAS mediante el D. L. 1057, en la UNHEVAL de Huánuco, 2023</p>				

ANEXO 2

CONSENTIMIENTO INFORMADO



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CONSENTIMIENTO INFORMADO

ID: FLOR DE MARÍA TUCTO TARAZONA

FECHA: 08/08/2023

DNI: 22759760

ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS

TÍTULO: "CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y LA VULNERACIÓN DE DERECHOS LABORALES EN LA UNHEVAL – HUÁNUCO 2023"

OBJETIVO: DEMOSTRAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE EL CONTRATO DE JEFES DE PRÁCTICA POR LOCACIÓN DE SERVICIOS Y LA VULNERACIÓN DE DERECHOS LABORALES EN LA UNHEVAL - HUÁNUCO, 2023

INVESTIGADOR: RONALD RIOS GÓMEZ

Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Así mismo reitero mi disposición voluntaria de participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de apartarme en cualquier momento del proceso sin que me afecte de ninguna manera.

Firmas y huella del participante o responsable legal.

Firma del investigador responsable.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: CONTRATO DE JEFE DE PRÁCTICAS POR SERVICIOS NO PERSONALES Y LA VULNERACIÓN DE DERECHOS LABORALES EN LA UNHEVAL HUÁNUCO, 2023.

DESCRIPCIÓN: Esta entrevista, será aplicada a la muestra seleccionada para la recopilación de la información, en este caso al especialista en el área de Recursos Humanos sobre **EL CONTRATO DE JEFE DE PRÁCTICAS POR SERVICIOS NO PERSONALES Y LA VULNERACIÓN DE DERECHOS LABORALES EN LA UNHEVAL HUÁNUCO, 2023.**

Variable I: Contrato de Jefe de prácticas por SNI'

1. ¿Está de acuerdo con la contratación mediante Servicios No Personalizados de Jefes de Práctica para las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?
2. Cree Ud. que se debe aplicar ~~este~~ tipo de contrato que no vulnera sus derechos laborales de los Jefes de Prácticas en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023.

Variable II: La vulneración de derechos laborales

3. Se vulnera los derechos laborales de los Jefes de Práctica de las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, al ser contratado mediante la modalidad de Servicios No Personalizados, se alerta contra sus derechos laborales al estar obligado a asistir a la institución diariamente y firmar su asistencia al igual que un trabajador CAS.

4. Considera Ud. que la contratación mediante la modalidad de Servicios No Personalizados vulnera sus derechos laborales, al no brindar estabilidad laboral en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023.

5. Considera que mediante la modalidad de servicios no personalizados se perjudica al trabajador, al recibir un salario mínimo en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, 2023.

Huánuco.....de.....2023

ANEXO 3

ÓRDENES DE SERVICIO

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 22.05.03

Página : 1 de 4

ORDEN DE SERVICIO N° 0000999

N° Exp. SIAF : 000001780

Día	Mes	Año
16	05	2023

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000103

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : CHAMOLI FALCON HENRY WILLIAMS Dirección : CALLE AREQUIPA N°136 HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO RUC : 10452138625 Teléfono : 971188950 CCI : <input checked="" type="checkbox"/> Fax :	N° Cuadro Adquisic: 001018 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : Desarrollo de las clases prácticas de la asignatura de Clínica Integral del Adulto I, Clínica	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100380382	SERVICIO	SERVICIO DE SUPERVISION, GESTION Y EVALUACION ACADEMICA OBJETO DE CONTRATACIÓN: POR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO DE REFERENCIA: *Desarrollo de las clases prácticas de la asignatura de clínica integral del adulto I y clínica integral del adulto III y prótesis total del semestre-2023-en la E.P. de odontología. ACTIVIDADES PARA REALIZAR: *elabo guía instructiva de prácticas. *asistencia de alumnos. *asistencia del docente El Locador presta el servicio de forma personal, no encontrándose obligado a asistencia diaria, ni horario de trabajo. El Locador no tiene derecho a beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral público ni privado, toda vez que el vínculo contractual es de naturaleza civil. MONTO CONTRACTUAL:	3,880.00

AFECTACION PRESUPUESTAL						Var ... S/	3,880.00
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto			
					S/		
0010	22.048.0109.0066.3000784.5005857	2 - 09	2.3.2.9.1.1		3,880.00		

Facturar a nombre de : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN
Dirección : AV. UNIVERSITARIA / HUANUCO - HUANUCO - HUANUCO RUC : 20172383531

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
MORA ROQUE, ROBER HERNAN		
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES

Fecha
Dia Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
 - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
 - Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
 - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO N° 0000999

N° Exp. SIAF : 000001750

Día	Mes	Año
16	05	2023

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000103

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : CHAMOLI FALCON HENRY WILLIAMS Dirección : CALLE AREQUIPA N°136 HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO CCI: RUC : 10452138625 Teléfono : 971186950 Fax :	N° Cuadro Adquisic: 001018 Tipo de Proceso: ASP N° Contrato : Moneda : S/ TIC :
Concepto : Desarrollo de las clases prácticas de la asignatura de Clínica Integral del Adulto I, Clínica	

Vienen ... 3,880.00

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		El monto total para cobrar por el servicio será de S/ 3,880.00 (tres mil ochocientos ochenta con 00/100 soles) a todo costo, pagadero en 04 arrodas, según detalle: 01° arrodada S/970.00, pagadero el mes de mayo de 2023. 02° arrodada S/ 970.00, pagadero el mes de junio de 2023. 03° arrodada S/ 970.00, pagadero el mes de julio de 2023. 04° arrodada S/ 970.00, pagadero el mes de agosto de 2023. La UNHEVAL retendrá el 8% del impuesto a la renta, salvo que EL LOCADOR presente el Formato de No Retenciones de Renta de Cuarta Categoría de ser el caso. FORMA DE PAGO LA ENTIDAD se obliga a pagar al EL LOCADOR, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, con la verificación, informe y conformidad del área usuaria (director departamento académico de la facultad de medicina) de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán. VIGENCIA DEL CONTRATO La vigencia del presente contrato se extenderá del 10 de abril al 10 de	

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/

Van ... S/ 3,880.00

Facturar a nombre de : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN
Dirección : AV. UNIVERSITARIA / HUANUCO - HUANUCO : HUANUCO RUC : 20172383531

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
MORA ROQUE, ROBER HERNAN	 RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	 RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES
		Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
 - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
 - Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
 - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO N° 0000999

N° Exp. SIAF : 0000001780

Día	Mes	Año
16	05	2023

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 000103

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señores): CHAMOLI FALCÓN HENRY WILLIAMS Dirección : CALLE AREQUIPA N°135 HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO CCI: RUC : 10452138625 Teléfono : 971188950 Fax :	N° Cuadro Adquisic: 001018 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ TIC :
Concepto : Desarrollo de las clases prácticas de la asignatura de Clínica Integral del Adulto I, Clínica	

Vienen ... 3,880.00

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		agosto de 2023 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (05) días, bajo apercibimiento de resolver el Contrato. Dependiendo del monto contractual de la complejidad, LA ENTIDAD puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a diez (10) días. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, mediante Carta Notarial. Será causal de resolución del presente contrato, que EL LOCADOR no ejerza cabalmente las responsabilidades a su cargo. PENALIDADES: La ejecución de las prestaciones objeto del servicio, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:	

AFECTACION PRESUPUESTAL						Van ... S/	3,880.00
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto			
					S/		

Facturar a nombre de : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN	RUC : 20172383531
Dirección : AV. UNIVERSITARIA / HUANUCO - HUANUCO - HUANUCO	

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
MORA ROQUE, ROBER HERNAN	 RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	 RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO HUANUCO Y SERV. AUXILIARES
		Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

ORDEN DE SERVICIO N° 0000999

N° Exp. SIAF: 000001780

Día	Mes	Año
16	05	2023

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 000103

1. DATOS DEL PROVEEDOR Señor(es): CHAMOLI FALCON HENRY WILLIAMS Dirección: CALLE AREQUIPA N°136 HUANOUCO / HUANOUCO / HUANOUCO RUC: 10452138625 Teléfono: 971188900 CCI: Fax:	2. CONDICIONES GENERALES N° Cuadro Adquisic: 001018 Tipo de Proceso: ASP N° Contrato: Moneda: S/ TIC:
Concepto : Desarrollo de las clases prácticas de la asignatura de Clínica Integral del Adulto I, Clínica	

Vienen ... 3,880.00

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		Penalidad diaria = 0.10 x monto F x plazo en días Donde F =0.40 penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, de ser mayor puede resolverse la orden o contrato del servicio 2.3. BIENES Y SERVICIOS. OFICIO N°77-2023-UNHEVAL-FM-DDA-D, OFICIO 363-2023-UNHEVAL-FMD, PROV. N°348-2023-UNHEVAL-VRACAD, PROV. N°3586-20263-DIGA, PROV. N 2134-2023-UNHEVAL/DIGA/UA, OFICIO N°768-2023-UNHEVAL/DIGA/UA/UPAYS-C, ELEVACION N°768-2023-UNHEVAL-DIGA-UA, PROV. N 3864-2023-DIGA.ELEVACION N°781-2023-UNHEVAL-DIGA-UA, PROV. N°3939-2023-DIGA, PROV. N°2405-2023-UNHEVAL/DIGA/UA. (TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES)	

TOTAL S/ 3,880.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Metas Mnemónicas	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
				S/	

Factura a nombre de: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN
 Dirección: AV. UNIVERSITARIA / HUANOUCO - HUANOUCO - HUANOUCO RUC: 20172383531

ELABORADO POR	ORDENACIÓN DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
MORA ROQUE, ROBER HERNAN		
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES

Fecha
 Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
 - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la OIS
 - Este Orden es nulo sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
 - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

ORDEN DE SERVICIO N° 0001003

N° Exp. SAP: 000001704

Día	Mes	Año
10	08	2023

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
 MNO. IDENTIFICACION : 00103

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señorial: AGUILAR BORJA JOHNER HENRY Dirección: AV. TUPAC AMARU N° 1770 HUANCICO / HUANCICO / AMBROSIO RUC: 10437764897 Teléfono: 948891698 Fax:	N° Cuenta Adipale: 001821 Tipo de Proceso: ASP N° Central: Moneda: S/ TIG:
Delegada: Desarrollo de las clases prácticas de la asignatura de Clínica Integral del Adulto II y Odont	

Moneda ... 3,680.00

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		El monto total para cobrar por el servicio será de S/ 3,680.00 (tres mil seiscientos ochenta y dos con 00/100 céntimos a todo valor, pagadero en 04 cuotas, según detalla: 01ª cuota S/ 920.00, pagadero el mes de mayo de 2023. 02ª cuota S/ 920.00, pagadero el mes de junio de 2023. 03ª cuota S/ 920.00, pagadero el mes de julio de 2023. 04ª cuota S/ 920.00, pagadero el mes de agosto de 2023. La presente, suscribir el 01 del presente a la carta, salvo que el LOCADOR presente el Formulario de las Retenciones de Retención de Cuarta Categoría de ser el caso. FORMA DE PAGO LA EMPRESA se obliga a pagar al EL LOCADOR, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, con la verificación, informe y conformidad del área usuaria (director Departamento Académico de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan. VIGENCIA DEL CONTRATO La vigencia del presente contrato es entendido del 10 de abril al 30 de	

Mon ... S/ 1,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Mora/ Modificación	Código Funcional	PPPP	Clasif. Base	Monto	
				S/	

Factura a nombre de: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
 Dirección: AV. UNIVERSITARIA / HUANCICO - HUANCICO - HUANCICO RUC: 2017030531

BUREAU R24	OPERACION DEL SERVICIO	CONFIRMACION DEL SERVICIO
MORA RODRIGUEZ RODRIGUEZ HERNAN		
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIO AL CLIENTE	Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
 - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la DTE
 - Esta Orden es válida en el momento y salvo modificaciones o cancelación.
 - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanciones de perder irrevocablemente para cobrarse con el Estado en caso de incumplimiento.

ORDEN DE SERVICIO N° 0001003

N° Exp. SIV: 000001184

Da	Me	Año
18	08	2023

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMOJO VALDEAN
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 000103

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Beneficio: ATUS AR BOLA JONBER KIDINY Dirección: AV. TURAC AMARU N° 176 HUANCLO / HUANCLO / AMARILIS CDT: RUC : 10437784937 Teléfono : 94261888 Fax :	N° Cuadro Adquisic: 01021 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ TC :
Excepcio : Descuento de las tasas pluriactivas de la empresa de Cinesa Integral del Adulto II y Diferi	

Valor: 3,890.00

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		Anexo de 2023 RESOLUCIÓN DEL COMISIÓN Si alguna de las partes falla al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerir mediante Carta Notarial para que las servíefas en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo especificación de resolver el Contrato. Dependiendo del monto contractual de la complejidad, LA ENTIDAD puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a diez (10) días. Si vencido dicho plazo al incumplimiento cometido, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, mediante Carta Notarial. Será causal de resolución del presente contrato, que EL LOCADOR en ningún momento asuma las responsabilidades a su cargo. OBSERVACIONES: La ejecución de las prestaciones objeto del servicio, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:	

AFECCIÓN PRESUPUESTAL

Ver: S/ 3,890.00

Monto Mandatario	Cuenta Funcional	FF.No.	Clasif. Gasto	Monto	

Facilita a favor de: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMOJO VALDEAN
 Dirección: AV. UNIVERSITARIA / HUANCLO - HUANCLO - HUANCLO Suc. 0117287001

RESPONSABLE DE ADQUISICIONES ROSA ROGUE ROGER NORMAN	RESPONSABLE DE ADJUDICAMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES 	CONFIRMACIÓN DEL SERVIDOR Fecha Da. Mes. Año
--	---	--

NOTA IMPORTANTE :
 - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la DTD.
 - Esta Orden es válida en los límites y plazos reglamentarios o contractuales.
 - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de cuantía estipulada para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

ORDEN DE SERVICIO Nº 0001003

Nº Exp. IMP: 000001784

Día	Mes	Año
16	08	2023

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL HERIBERTO VALCÁZAN
 ORD. IDENTIFICACIÓN : 0001003

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES		
Beneficio: AGLIAR BOKJA JORBER ROMAY Dirección: AV. TUPAC AMARU N° 1726 HUANCICO / HUANCICO / AMARILIS RUC : 10451764897 Teléfono : 94881836 Fax :	N° Centro Adquisitivo: 001321 Tipo de Proceso: ASP N° Contrato: Moneda: S/ TC:		
Concepto : Desarrollo de las clases prácticas de la asignatura de Clínica Integral del Adulto II y Odol			

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		Desarrollo de clases - 8.10 a modo F a plazo en días Desde F - 8.10 particularidad pueden dirigirse todo con su correo electronico suministrado al final por el cliente (ISA) del medio del contacto vigente, o de ser el caso, de ser necesario puede resolverse la orden o evaluación del servicio D.L. SOCORRO Y SANCHEZ OFICIO 0177-2023-UNHVAL-09-006-D, OFICIO 043-2023-UNHVAL-PDS, PROV. 0194-2023-UNHVAL-VRACD, PROV. 01500-2023-DDA, PROV. 01334-2023-UNHVAL-TRM/MA, OFICIO 0194-2023-UNHVAL/DDSA/DA/00000-D, DIRECCION 0194-2023-UNHVAL-DISA-DA, PROV. 01000-2023-DDA, SUBVENCION 0194-2023-UNHVAL-DIA-DA, PROV. 01000-2023-DDA, PROV. 01000-2023-UNHVAL-DISA-DA, ***** (IMPORTE DE COMPROBANTES DEBITOS Y CREDITOS) *****	3,880.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					TOTAL S/ 3,880.00	
Matr. Mensurada	Código Funcional	FF/FF	Clasif. Econ.	Monto		
				S/	S/	

Formular el nombre de: UNIVERSIDAD NACIONAL HERIBERTO VALCÁZAN
 Dirección: AV. UNIVERSITARIA / HUANCICO - HUANCICO - HUANCICO RUC: 200728921

ELABORADO POR	ORDENADO POR	CONFORMIDAD DEL MARCO
MORA FIGUEROA ROGER HERNAN		
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO

NOTA IMPORTANTE :
 - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la DDE.
 - Esta Orden de Compra de las firmas y sellos reglamentarios a debida hora.
 - El Comprobante Proveedor y se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo penalty de haberse inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

ORDEN DE SERVICIO N° 0001005

N° Exp. SIAF : 00001630

Día	Mes	Año
18	02	2023

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL HERIBERTO ULLIZAN
 MRO. IDENTIFICACIÓN : 000100

1. DATOS DEL PROVEEDOR Señales: IMACHA VALLE MELLY FRANCISCA Dirección: BRON CARRILACCHA N.º 1 LOTE 8 HUANCLO / HUANCLO / AMARILLO RUC : 10402145731 Teléfono : CCI: <input checked="" type="checkbox"/> Fax:		2. CONDICIONES GENERALES N° Cuadro Adquisitivo: 001024 Tipo de Proceso: ASP N° Contrato: Moneda: S/ UC:
Descripción: Desarrollo de las clases prácticas de la asignatura de Clínica Integral del Adulto II y Odont		

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
0710000182	SERVICIO	SERVICIO DE SUPERVISIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA. CUENTO DE COMANDACIÓN: POR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA. DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM DE SERVICIO: "Desarrollo de las clases prácticas de la asignatura clínica integral del adulto II y obstetricia preventiva y social II del semestro I -2023-en la U.N. de obstetricia. ACTIVIDADES PARA SOLICITAR: "elaboración guía instructiva de prácticas. "asistencia de alumnos. "asistencia del docente El docente presta el servicio de forma personal, es imprescindible obligado a asistencia diaria, al horario de trabajo. El docente no tiene derecho a beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral público ni privado, toda vez que el vínculo contractual es de naturaleza civil. MONTO CONTRACTUAL:	3.890,00

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL					
Metas Memoranda	Código Funcional	FF/BB	Clasif. Gasto	Monto	
				S/	
0010	22.048.0100.0000.3000764.5000007	3 - 04	2.2.2.9.1.1	3.890,00	

Val. S/ 3.890,00

Factor a nombre de: UNIVERSIDAD NACIONAL HERIBERTO ULLIZAN
 Dirección: AV. UNIVERSITARIA / HUANCLO - HUANCLO - HUANCLO RUC: 2017208001

PLACADO POR	CONFIRMACIÓN DE SERVICIO
MOYA ROCHE ROBER NEPOMAN  RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	 RESPONSABLE DE MANEJO DE SERVICIOS AUXILIARES
Fecha Día Mes Año	

NOTA IMPORTANTE:
 - El Proveedor debe adherirse a la Política Logística de la UNH.
 - Esta Orden se emite sin las firmas y sellos reglamentarios y administrativos.
 - El Destinatario (Proveedor) se obliga a cumplir las disposiciones que le corresponden, bajo responsabilidad de su conformidad con el Estado en caso de incumplimiento.

ORDEN DE SERVICIO N° 0001005

N° Exp. SIAF: 000001000

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILLO VALDEZAN
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 000001

Día	Mes	Año
10	05	2023

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Domicilio: MACCHA VALLE HILLY FRANCISCA Dirección: JIRÓN QUILAZOCHA N.º 7, LOTE 8 HUANCLO/HUANCLO/AMARILIS CO: RUC: 10400145731 Teléfono: Fax:	N° Cuadro Adquisitivo: 001024 Tipo de Proceso: ASP N° Contrato: Moneda: SI TIC:
Concepto: Desarrollo de las clases prácticas de la asignatura de Circo Integral en Adulto II y Obitu	

Valor ... 3.880,00

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Unitario
		El monto total para cobrarse por el servicio será de S/ 3.880,00 (tres mil ochocientos ochenta con 00/100 avises) a todo costo, pagadero en 04 cuotas, según detalle: 01ª cuota S/ 970,00, pagadero el mes de mayo de 2023. 02ª cuota S/ 970,00, pagadero el mes de junio de 2023. 03ª cuota S/ 970,00, pagadero el mes de julio de 2023. 04ª cuota S/ 970,00, pagadero el mes de agosto de 2023. La UNIDAD recabará el 05 del mes anterior a la cuota, salvo que el LOCKDOWN presente el fotocolor de los estudiantes de Cuarto Cuatrimestre de ser el caso. FORMA DE PAGO LA ENTIDAD se obliga a pagar al EL LOCKDOWN, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, con la verificación, informe y conformidad del área usuaria (director Departamento Académico de la facultad de medicina) de la Universidad Nacional Hermilho Valdeza. VIGENCIA DEL CONTRATO La vigencia del presente contrato es estándar del 10 de abril al 10 de	

Valor ... SI 3.880,00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Mes	Módulo	Cadena Funcional	FFRR	Clasif. Gasto	Impacto
					SI

Factura a nombre de: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILLO VALDEZAN
 Dirección: AV. UNIVERSITARIA / HUANCLO - HUANCLO - HUANCLO RUC: 2077399001

ELABORADO POR	PROCESADO DEL SERVICIO	CONFIRMACIÓN DEL SERVICIO
MORA ROCHE ROBERT HORMAN		
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y BOMBA AUXILIARES

Fecha
Día Mes Año

NOTA IMPORTANTES :
 - El Proveedor debe adjuntar a su factura copia de la OI
 - Debe Darse de nota en los fines y saldos reglamentarios o alternativos
 - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de perder inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO N° 0001006

N° Eva. BAF: 00001006

Día	Mes	Año
18	01	2023

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDEZAN
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 080103

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Nombre: MACCHA VALLE NELLY FRANCISCA Dirección: JIRÓN GUILA, COCHA N.º 8, LOTE 8 HUANCICO / HUANCICO / AMARILLO RUC: 10409146731 Teléfono: CCI: Fax:	N° Contrato Adjudicat: 001024 Tipo de Proceso: ASP N° Contrato: Moneda: S/ TIC:
Concepto: Desarrollo de las clases prácticas de la asignatura de Clínica Integral del Adulto II y Odont.	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		agente de 1820 establecido por contrato Si alguna de las partes falla al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerir mediante Carta Notarial para que las notifique en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Dependiendo del modo sustancial de la incumplimiento, la ENTIDAD puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a diez (10) días. Si vencida dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, mediante Carta Notarial. Para causas de resolución del presente contrato, que el LOGO08 es el que establece las responsabilidades a su cargo. RESOLUCIONES: La ejecución de las prestaciones objeto del servicio, la ENTIDAD la aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y es calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:	3,880.00

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL						Valor S/
Item	Categoría Funcional	PRVO	Clasif. Desti	Monto		g/
Monetizado						
						3,880.00

Facturar a nombre de: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDEZAN
 Dirección: AV. UNIVERSITARIA - HUANCICO - HUANCICO - HUANCICO
 Tel: 2017234503

ELABORADO POR	ORDENADOR DEL SERVICIO	COORDINADOR DEL SERVICIO
MORA ROQUE ROGER HERNAN		
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES

NOTA IMPORTANTE:
 - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la OSE
 - Esta Orden es válida en las fechas y dentro de los alcances o autorizados.
 - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo apercibimiento de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

ORDEN DE SERVICIO N° 0001005

N° Dep. BAF: 00000103

Día	Mes	Año
18	08	2023

UNIDAD EJECUTORA : 001 (UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN)
 SMO. IDENTIFICACIÓN : 00133

1. DATOS DEL PROVEEDOR Beneficio: MACCHA VALLE MELLY FRANCESCA Dirección: JIRON QUILACUCHA N2. P. LOTE 8 HUANCICO / HUANCICO / AMARILLOS RUC: 10428145731 Teléfono: OCE Fax:	2. CONDICIONES GENERALES N° Cuadro Anual: 301034 Tipo de Proceso: ASP N° Contrato: Moneda: SI TIC:
Concepto: Desarrollo de las clases prácticas de la asignatura de Clínica Integral del Adulto El y Odon	

Valor: 3.880,00

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total SI
		prestación diaria - 8.00 a monto P o glass en días donde P = 0,40 penalidades pueden alcanzar nada que se monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, de ser mayor puede resolverse su orden o contrato del servicio T.3. SERVIDO Y SERVICIOS: OFICIO 0077-2023-000001-00-000-0, OFICIO 001-2023-000001-000, PROV. 00700-2023-000001-000000, PROV. 00700-2023-000001-000000, PROV. 001034-2023-000001/000/00, OFICIO 00700-2023-000001/000/00/000000-0, ELABORACION 00700-2023-000001-000000-000000, PROV. 001034-2023-000001-000000-000000, 00700-2023-000001-000000-000000, PROV. 00700-2023-000001-000000, PROV. 001034-2023-000001/000/00,	
***** 12880 NCL 00000000000000000000 0 00/000 00000 *****			

AFECTACION PRESUPUESTAL					TOTAL SI	
Módulo Operativo	Código Funcional	PPRA	Clasif. Gasto	Monto		
				SI		
						3.880,00

Partida a nombre de: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
 Dirección: AV. UNIVERSITARIA / HUANCICO - HUANCICO - HUANCICO
 RUC: 207281831

ELABORADO POR:	CONFIRMADO POR:	CONFIRMADO DEL USUARIO:
MIRA ROQUE ROBER HERMAN		
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y DEPÓS. ALMACÉN	
		Fecha: Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE:
 -El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la ODS
 -Esta Orden es válida en las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
 -El Comisario (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de perder inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

ORDEN DE SERVICIO N° 0001000

N° Exp. EMP: 000001781

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO WALDIZAN
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000101

Día	Mes	Año
18	08	2023

1. DATOS DEL PROVEEDOR Beneficiario: RODRIGUEZ VERA ESTELA DANAHUE JESSICA Dirección: CALLE LINCON N° 117 HUAMUCO / HUAMUCO / PUEBLO VIEJO RUC: 10723016000 Teléfono: 09964240 Correo: Fax: Concepto: Desarrollo de las clases prácticas de la asignatura de Clínica Integral del Adulto (Clínica)	2. CONDICIONES GENERALES N° Cuadro Adjetivo: 801010 Tipo de Pólizas: ASP N° Contrato: Moneda: \$ TC:
---	--

MORA AL SERVIDOR

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total \$
0711008030	SERVICIO	SERVICIO DE SUPERVISIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA (SUJETO DE CONTRATACIÓN) POR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA. EJECUCIÓN DEL TERCERO DE SEMESTRE. "Desarrollo de las clases prácticas de la asignatura de clínica integral del adulto 1 y clínica integral del adulto III y clínica integral del niño 1 del semestre 2023 en la U.P. de odontología. ACTIVIDADES PARA REALIZAR: "elaborar guía instructiva de prácticas. "evaluación de alumnos. "atención del docente. El locador presta el servicio de forma personal, no encontrándose obligado a asistencia diurna, ni horario de trabajo. El locador no tiene derecho a beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral público ni privado, toda vez que el vínculo contractual es de naturaleza civil. MODO CONTRACTUAL.	3,890.00

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL						Valor \$
Módulo	Código Funcional	FF/FF	Clasif. Gasto	Monto		\$
Medios						
001	22.040.0108.000.30078.000007	2 - 36	2.5.1.9.1.1			3,890.00

Factura a nombre de: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO WALDIZAN
Dirección: AV. UNIVERSITARIA / HUAMUCO - HUAMUCO - HUAMUCO
RUC: 2017230001

ELABORADO POR: MORA ROGUE, ROBER HERRERA	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	VERIFICACIÓN DE OTROS RESPONSABLE DE AJUSTE CONTABLE Y OTRAS AUXILIARES	CONFIRMACIÓN DEL SERVIDOR
--	------------------------------	---	---------------------------

NOTA IMPORTANTE:
 - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S.
 - Esta Orden de Servicio es válida y aplica reglamentación y autocontrol.
 - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que se contemplan, bajo apercibimiento de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

ORDEN DE SERVICIO N° 0001000

N° Exp. SIAF: 000001781

Día	Mes	Año
10	08	2023

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDEZAN
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001185

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señal(es): RODRIGUEZ VERAUSTEGE DAYANNE JESSICA Dirección: CALLE UNION N° 117 HUAYUCO/HUAYUCO/ PULLCO MARCA CCH RUC : 10723859331 Teléfonos : 05634248 Fax :	N° Cuadro Adquisitivo: 201218 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ TIC :
Concepto : Devolución de las clases prácticas de la asignatura de Cirugía Integral del Adulto I, Cirugía I	

Valor ... 3.880.00

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		El monto total para cubrir por el servicio será de S/ 3.880.00 (tres mil ochocientos ochenta con 00/100 colinas) a todo costo, pagadero en 04 cuotas, según detalle: 01° cuota S/ 970.00, pagadero el mes de mayo de 2023. 02° cuota S/ 970.00, pagadero el mes de junio de 2023. 03° cuota S/ 970.00, pagadero el mes de julio de 2023. 04° cuota S/ 970.00, pagadero el mes de agosto de 2023. La DEBEVAL retendrá el 5% del impuesto a la renta, salvo que el LICITADOR presente el Formulario de No Retención de Bienes de Cuenta Catastrada de ser el caso. FORMA DE PAGO LA ENTIDAD se obliga a pagar al EL LICITADOR, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, con la verificación, informe y conformidad del Área de Asesoría (Director departamento académico de la Facultad de Medicina) de la Universidad Nacional Hermilio Valdizola. VIGENCIA DEL CONTRATO La vigencia del presente contrato se extenderá del 10 de abril al 10 de	

Valor ... S/ 3.880.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Mesa/ Memoranda	Código Funcional	FVRS	Clasif. Gasto	Monto	
					S/

Redactor a nombre de: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDEZAN
 Director: AV. UNIVERSITARIA / HUAYUCO - HUAYUCO - HUANCAYO RUC: 20172385931

ELABORADO POR	ORGANISMO DE SERVICIO	COMPROMISO DEL SERVIDOR
MORA ROSALE ROBERTO HERRERA	 RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	 RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
		Fecha: Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
 - El Proveedor debe adherirse a su Política como de la CGR
 - Este Orden es válido en los términos y condiciones reglamentarios o adjuntos
 - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de sueldos y habilitación para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO N° 0001000

N° Exp. SIAF: 000001701

Día	Mes	Año
18	05	2023

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDEAVIA
MÓD. IDENTIFICACIÓN : 00101

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Beneficiario: RODRIGUEZ VORATEGUI GHYANNE JESSICA Dirección: CALLE URUBOM N° 117 HUANCICO/HUANCICO/PILCO MARCA CCJ RUC: 10722618633 Teléfono: 89984240 Fax:	N° Cuadro Adquisitivo: 001010 Tipo de Proceso: ASG N° Contrato: Moneda: S/
Concepto : Desarrollo de las clases prácticas de la asignatura de Clínica Integral del Adulto (Clínica)	

Valor ... 3.880.00

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		agosto de 2023 RESOLUCIÓN DEL COHORTE Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá reportarla mediante Carta Notarial para que sea subsanada en un plazo no mayor a cinco (05) días, bajo apercibimiento de resolver el Contrato. Dependiendo del tipo contractual de la complejidad, LA ENTIDAD puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a diez (10) días. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, mediante Carta Notarial, desde el momento de resolución del presente contrato, que EL SUPLENTE no ejercerá cabalmente las responsabilidades a su cargo. PERALTIAS La ejecución de las prestaciones objeto del servicio, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:	

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL						Mon. ... S/	3.880.00
Mora	Código Funcional	FF/FA	Clasif. Destro	Monto			
Mileaje				S/			

Factor a nombre de: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDEAVIA
Dirección: AV. UNIVERSITARIA / HUANCICO - HUANCICO - HUANCICO
ruc: 2017030355

ALMACEN PER	COORDINADOR DEL BONO	COORDINADOR DEL SERVICIO
MORA ROQUE ROBERT HERRERA		
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ASISTENCIA Y SERV. ALIQUANES
		Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE:
 - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la ODS.
 - Esta Orden se rige en sus ítems y reglas complementarias e adicionales.
 - Si Corraloba (Proveedor) no cumple sus obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

ORDEN DE SERVICIO N° 0001000

N° Exp. IMP : 000001701

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL HERIBERTO VALDIZAN
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000103

Dis	Mes	Año
16	05	2023

1 DATOS DEL PROVEEDOR Referencia: RODRIGUEZ VERASTEGUI DAYANNE JESSICA Dirección: CALLE UNO N° 117 HUANUCO / HUANUCO / PELLCO MARCA COT RUC : 10723619033 Teléfono : 05414241 Fax : Concepto : Desarrollo de las clases prácticas de la asignatura de Clínica Integral del Adulto (Clínica)	2 CONDICIONES GENERALES N° Centro Adquisi: 001018 Tipo de Proceso: ASP N° Contrato: Moneda: S/ TRC:
--	---

Valor Total S/ 3,883.00

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		Penalidad diaria - 0.10 o sobre P a plazo en días Doble P = 0.40 penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, de ser mayor puede modificarse la orden o contrato del ejercicio S. S. SERVIDO Y SERVICIOS OFICIO N°11-2023-GENERAL-PM-ISA-D, OFICIO 143-2023-GENERAL-PM, PROV. N°168-2023-GENERAL-HUANUCO, PROV. N°1088-2023-032A-032A, PROV. N°1214-2023-GENERAL-SIDA/SA, OFICIO N°168-2023-GENERAL-DISA/SA/SFATS-C, ELEVACION N°168-2023-GENERAL-SIDA/SA, PROV. N°1088-2023-COBA-ELEVACION N°168-2023-GENERAL-SIDA/SA, PROV. N°1433-2023-002A, PROV. N°1088-2023-GENERAL-SIDA/SA.	
***** 3883 MIL OCHO CIENTOS OCHO Y 00/100 DOLAROS *****			

AFILIACION PRESUPUESTAL						TOTAL S/	3,883.00
Instal. Mancomunada	Código Funcional	PRIM.	Clasif. Dest.	Monto			
					S/		

Fecha y nombre de: UNIVERSIDAD NACIONAL HERIBERTO VALDIZAN
 Dirección: AV. UNIVERSITARIA / HUANUCO - HUANUCO - HUANUCO NUC: 201723619033

ELABORADO POR	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO	CONFORMIDAD DEL SERVIDO
MORA ROCHE ROGER HERNAN			
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES V. SOTO ALBA JARIS	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO V. SOTO ALBA JARIS	Fecha Dis. Mes. Año

NOTA IMPORTANTE:
 - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
 - Esta Orden es válida en las formas y saldos reglamentarios o autorizados.
 - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanciones de carácter penalizado para cumplir con el Estado en caso de incumplimiento.

ORDEN DE SERVICIO N° 0001002

N° Exp. SIAF: 00000793

Di	Me	Año
16	05	2013

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDERRA
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 00133

I. DATOS DEL PROVEEDOR	II. CONDICIONES GENERALES
Nombre: VENTURA LAURENCO RICARDO EUCERIO Dirección: JIRON LMS 124 HUANCICO/HUANCICO/AMARILLO RUC: 10426638768 Teléfono: CCI: 0118270800057218134 Fax:	N° Cuentas Abiertas: 081002 Tipo de Proceso: ASP N° Contrato: Moneda: S/ TIC:
Escopo: Desarrollo de las clases prácticas de la asignatura de Perforación (Materias Geométricas).	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Unit. S/
07110300002	SERVICIO	SERVICIO DE SUPERVISIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA MARCO DE CONTRATACIÓN: POR EL SERVICIO DE ASESORIA, GESTIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA, DESCRIPCIÓN DEL TERCERO DE REFERENCIA: "Desarrollo de las clases prácticas de la asignatura de Perforación (Materia III) y docencia teórica del semestre I (2012) en la E. N. de Ingeniería, ACTIVIDADES PARA REALIZAR: "elaboro guía instructiva de prácticas. "asesoría de alumnos. "evaluación del docente El locatario presta el servicio de forma personal, no constituyéndose obligado a mantenerlo durante, ni periodo de prueba. El locatario no tiene derecho a beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral público ni privado, toda vez que el vínculo contractual es de naturaleza civil. MONTO CONTRACTUAL: El monto total para cubrir por el servicio será de S/ 3,880.00 (tres mil	3,880.00

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL						Valor S/
Monto Mensual	Código Funcional	FFRR	Clasif. Gasto	Monto		3,880.00
					S/	
0018	20.048.0100.004.3000704.3005857	2 - 09	23.2 8 1 1		3,880.00	

Factura a nombre de: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDERRA
 Dirección: EJ. UNIVERSITARIA / HUANCICO - HUANCICO - HUANCICO RUC: 2017263021

CLASIFICACIÓN: MORA ROGUE, ROBER HERNAN	 RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	 RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES	CONTRATACIONES SERVICIO
---	---	---	-------------------------

NOTA IMPORTANTE:
 - El Proveedor debe adherir a su Política de la UPEL
 - Esta Orden es sujeta a las normas y reglas reglamentarias o administrativas.
 - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

ORDEN DE SERVICIO N° 0001002

N° Exp. SIAF: 000001783

Da	Mes	Año
01	05	2022

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 001023

I. DATOS DEL PROVEEDOR	II. CONDICIONES GENERALES
Razon social: VENTURA LAURENCE RICARDO GUZMAN Dirección: JIRON LUIS 124 HUANCICO / HUANCICO / AMARILIS RUC: 10426636788 Teléfono: Cel: 0118290028097218134 Fax:	N° Cuadro Admisió: 001002 Tipo de Proceso: ASP N° Contrato: Moneda: S/ USD:
Generalia: Desarrollo de las clases prácticas de la asignatura de Parasitología I. Material Oceanográfico.	

Valor ... 3,890.00

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		materiales sujeta con 05/100 hojas a todo color, pagadero en 04 cuotas, según detalle: 01° cuota S/ 970.00, pagadero el mes de mayo de 2022. 02° cuota S/ 970.00, pagadero el mes de junio de 2022. 03° cuota S/ 970.00, pagadero el mes de julio de 2022. 04° cuota S/ 970.00, pagadero el mes de agosto de 2022. La entrega estará el 09 del mes de mayo a la casa, salvo que EL LOCADOR presente el Formulario de No Situaciones de Suma de Cuota Categoría de ser el caso. FORMA DE PAGO LA ENTREGA se obliga a pagar al EL LOCADOR, luego de la recepción fiscal y completa de la documentación correspondiente, con la verificación, informe y conformidad del área asesora director Departamento Académico de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan. VIGENCIA DEL CONTRATO La vigencia del presente contrato se extenderá del 10 de abril al 10 de agosto de 2022.	

Valor ... S/ 3,890.00

Módulo Presupuestal	Cuenta Funcional	FF/FFs	Cuent. Gasto	Récabo	
					S/

Facilita el nombre de: **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**
 Dirección: **AV. UNIVERSITARIA - J. HUANCICO - HUANCICO - HUANCICO** RUC: 20172000391

ELABORADO POR:	OPERALES DEL RUC:	CONFIRMACIÓN DE PAGO:
MORA ROCQUE, ROBERTO HERMAN		
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y GASTOS AUXILIARES

Fecha: Da Mes Año

NOTA IMPORTANTE:
 - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la ODS.
 - Bajo dolor de nota sin su firma y sello reglamentario a continuación.
 - El Contrato (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo avaría de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

ORDEN DE SERVICIO N° 0001002

N° Exp. SIAF: 000001793

Dis	Mes	Año
16	05	2022

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDEAN
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 000162

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señoría: VENTURA LAURENCO RICARDO EUCERO Dirección: BRON LMS 124 HUANCLO/HUANCLO/AMARILLO RUC: 10426632766 Teléfono: CCL: 018220000007218134 Fax:	N° Cuadro Adquisitivo: 081002 Tipo de Proceso: ASP N° Contrato: Moneda: S/ TIC:
Concepto: Desarrollo de las clases prácticas de la asignatura de Parasitología I, Materiales Citoevológicos.	

Valor ... 3,880.00

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Unitario S/
		MULPLICACIÓN DEL CONTRATO Si alguna de las partes falla al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerir la mediante Carta Notarial para que las mutuas se se pisen en un plazo no mayor a cinco (05) días, bajo apercibimiento de resolver el Contrato. Dependiendo del costo contractual de la totalidad, LA ENTIDAD puede establecer plazos mayores, pero no mayor a diez (10) días. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, mediante Carta Notarial, bajo causal de resolución del presente convenio, que el LUCADOR se ajenos establecer las responsabilidades a su cargo. PENALIDADES: La ejecución de las prestaciones objeto del servicio, la Unidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.18 x monto	

Val ... S/ 3,880.00

AFILIACION PRESUPUESTAL					
Mora/ Mensuración	Código Funcional	FREN	Clasif. Gasto	RUBRO	

Fecha de emisión de: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDEAN
 Dirección: AV. UNIVERSITARIA / HUANCLO - HUANCLO - HUANCLO RUC: 20172000001

ELABORADO POR: MORA ROGUE, ROBERT HERMAN	 RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	PREPARACIÓN DEL SERVICIO:  RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES	CANCELADO DEL SERVICIO: Fecha: Día Mes Año
--	--	--	--

NOTA IMPORTANTE:
 -El Proveedor debe adjuntar a su factura copia de la O/S
 -Este Orden es válido en las formas y letras reglamentarias o autorizadas.
 -El Contrato y Proveedor se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo apercibimiento de poder inculcarse con el Estado en caso de incumplimiento.

ORDEN DE SERVICIO N° 0001002

N° Exp. SIAF: 000001791

Día	Mes	Año
16	05	2023

UNIDAD EJECUTORA : 081 UNIVERSIDAD NACIONAL HERIBERTO VALDIZAN
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 080132

1. DATOS DEL PRESESIONAR		2. CONDICIONES GENERALES	
Selecciones: VENTURA LAURENCE RICARDO SUZCRO Dirección: JIRÓN LUIS 124 HUANCICO/HUANCICO/AMARILIS RUC: 13429933700 Teléfono: CCI: 819427820205279034 Fax:		N° Cuadro Adscrito: 051002 Tipo de Proceso: ASP N° Contrato: Moneda: S/ TC:	
Concepto: Desempeño de las clases prácticas de la asignatura de Psicología I, Materias Científicas.			
Valor:			3,880.00

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		2 x clase en aula donde P = 0-40 penalización pueden acumular cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, a ser pagado al momento de ser pagado pueda resolverse la orden o contrato del servicio D. I. ANEXO 1 2023/05/16 OFICIO N° 11-2023-GENERAL-PR-200-D, OFICIO 363-2023-GENERAL-ENL, PROV. N° 148-2023-GENERAL-PRACCO, PROV. N° 1585-2023-DOGA, PROV. N° 0134-2023-GENERAL/0166/CA, OFICIO N° 143-2023-GENERAL/033A/TA/PRMS-C, ELABORACION N° 704-2023-GENERAL-1106-SA, PROV. N° 1864-2023-DOGA-ELABORACION N° 704-2023-GENERAL-DOGA-SA, PROV. N° 2019-2023-OTON, PROV. N° 2405-2023-GENERAL/DOGA/SA.	
***** TRABAJOS REALIZADOS SOBRESA *****			
TOTAL S/			3,880.00

APORTACIÓN PRESUPUESTAL				Monto	
Mater. Movilizado	Cuenta Funcional	FFAA	Clasif. Gasto	S/	

Presiona a nombre de: UNIVERSIDAD NACIONAL HERIBERTO VALDIZAN
 Dirección: AV. UNIVERSITARIA / HUANCICO, HUANCICO - HUANCICO
 RUC: 20172342031

CLASIFICACIÓN POR: MORA FISCAL ROGER HERNA	(FIRMANA DEL SERVIDOR) 	CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO: RESPONSABLE DE ASIGNACIONES RESPONSABLE DE GASTOS DE OBRINYO Y SERVICIOS 	Fecha: Día Mes Año
--	---	--	-----------------------

NOTA IMPORTANTE:
 - El Proveedor debe adherir a la Política de la UGEL.
 - Esta Orden es válida por 120 días y podrá modificarse o cancelarse.
 - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de perder irrevocablemente para contestar con el Estado en caso de incumplimiento.

ORDEN DE SERVICIO N° 0001001

N° Exp. SMF: 000001762

Día	Mes	Año
18	05	2023

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDEVA
SNO IDENTIFICACIÓN : 00103

I. DATOS DEL PROVEEDOR	II. CONDICIONES GENERALES
Beneficiario: ROGÓ GOMEZ RONALD Dirección: JR. JAVIER PULGAR VIDAL N° 149 HUANCJO / HUANCJO / PUNTO MARCA CO: RUC: 10441434257 Teléfono: 042477704 Fax:	N° Cuadro Adquisitivo: 001000 Tipo de Proceso: ASP N° Contrato: Moneda: S/ TC:
Concepto: Desarrollo de las clases prácticas de la asignatura de Anatomía Dental, Periodoncia, Cirugía II	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
011000000002	SERVICIO	SERVICIO DE SUPERVISIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA DEJETO DE CERTIFICACIÓN. POR SU SERVICIO DE SUPERVISIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE REFERENCIA: "Desarrollo de las clases prácticas de la asignatura anatomía dental, periodoncia I, cirugía general del adulto I del semestre 0031 en la E.F. de odontología. ACTIVIDADES PARA REALIZAR: "tallado guía instructiva de prótesis. "historia de sistemas. "exposición del diente. El locador presta el servicio de forma personal, no siendo el obligado a asistencia diaria, ni horario de trabajo. El locador no tiene derecho a beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral público ni privado, toda vez que el vínculo contractual es de naturaleza civil. NFORM CONTRACTUAL.	3,880.00

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL						Mon ... S/	Valor Total S/
Item	Descripción	Código Funcional	FV/RB	Clasif. Gasto	Moeda	S/	
0010		22.246.2100.0000.300794.0000007	2 - 09	1.3.2.9.1.1		3,880.00	3,880.00

Factura a nombre de: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDEVA
Dirección: Av. UNIVERSITARIA / HUANCJO - HUANCJO - HUANCJO RUC: 20172509011

ELABORADO POR	ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO	CODIFICACIÓN DEL SERVICIO
MORA ROGUE ROBER HERRAN		
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO SERV. AUXILIARES

NOTA IMPORTANTE:
 - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la ODS.
 - Esta Orden es válida en las firmas y sellos reglamentarios y autorizados.
 - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que se corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

ORDEN DE SERVICIO N° 0001001

N° Bus. SIAF: 000001767

Da	Me	Año
18	05	2023

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 000101

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Beneficio: RICO COMEZ ROMALO Dirección: JR. JAVIER PULGAR VIDAL N° 148 HUANCICO/HUANCICO/PLICO MARCA RUC : 10441434257 Teléfono : 948477704 Fax:	N° Cuidado Adquisito: 001020 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ TC :
Concepto : Desarrollo de las clases prácticas de la asignatura de Anatomía Dental, Percepción, Clínica II	

Valor ... 3,880.00

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		El monto total para cubrir por el servicio será de S/ 3,880.00 (tres mil ochocientos ochenta y ocho con 00/100 avos) a todo costo, pagadero en 04 cuotas, según detalle: 01ª cuota S/ 970.00, pagadero el mes de mayo de 2023. 02ª cuota S/ 970.00, pagadero el mes de junio de 2023. 03ª cuota S/ 970.00, pagadero el mes de julio de 2023. 04ª cuota S/ 970.00, pagadero el mes de agosto de 2023. La URSVAL retendrá el 8% del Impuesto a la Renta, salvo que El LUGMOR presente el sustrato de las retenciones de renta de cuarta categoría de por el tema. PAGO en 0400 La ENTIDAD se obliga a pagar al EL LUGMOR, luego de la entrega formal y completa de la documentación correspondiente, con la verificación, informe y conformidad del área usuaria (Dirección departamento académico de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán), VIGENCIA DEL CONTRATO La vigencia del presente contrato es entendida del 10 de abril al 10 de	

AFECCIÓN PRESUPUESTAL

Monto	Categoría Funcional	FFRR	Clasif. Gasto	Monto	
				S/	

Valor ... S/ 3,880.00

Recibido a nombre de: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
 Dirección: AV. UNIVERSITARIA, HUANCICO - HUANCICO - HUANCICO RUC: 201260001

ELABORADOR	ORGANIZACIÓN REGISTRO	CONFIRMACIÓN DEL SERVIDOR
MORA RIQUE, ROBER HERNAN		
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

Fecha
 Da Mes Año

NOTA IMPORTANTE:
 - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
 - Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios y autorizados.
 - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo pena de perder inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

ORDEN DE SERVICIO N° 0001001

N° Exp. SIAF: 000001782

Día	Mes	Año
18	05	2023

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDEAN
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000133

1. DATOS DEL PROVEEDOR Beneficiario: RICO GOMEZ RONALDO Dirección: JR. JAVIER PULGAR VIDAL N° 149 HUMAUCCO / HUMAUCCO / PUEBLO MARCA RUC : 10441434257 Teléfono : 942477704 Fax :	2. CONDICIONES GENERALES N° Cuadro Adquisitivo: 011020 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ Dó : Concepto : Desarrollo de los planes críticos de la asignatura de Anatomía Dental, Parasitología, Clínica II
--	---

Valor ... 3,880.00

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		<p>expreso de 2023</p> <p>RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</p> <p>Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerir mediante Carta Notarial para que las actúe en el plazo no mayor a cinco (05) días, bajo apercibimiento de resolver el Contrato.</p> <p>Independiente del monto contractual de la complejidad, la entidad puede establecer plazos expreso, pero no mayor a cinco (05) días. Si vencido dicho plazo al incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, mediante Carta Notarial.</p> <p>Esta causal de resolución del presente contrato, que el LOCANTE se reserva únicamente las responsabilidades a su cargo.</p> <p>RESOLUCIÓN:</p> <p>En ejecución de las prestaciones objeto del servicio, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:</p>	

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Var ... S/ 3,880.00

Ítem	Código Funcional	FV/R	Clasif. Gasto	Monto	
				S/	

Facilita a nombre de: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDEAN
Dirección: AL UNIVERSITARIA / HUMAUCCO - HUMAUCCO - HUMAUCCO RUC: 2017258331

ELABORADO POR MORA ROQUE ROBER PERRAN	ORDENADOR DEL SERVICIO 	COORDINADOR DEL SERVICIO
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES	

Fecha: 18/05/2023

NOTA BIFONCTIVA:

- El Proveedor debe depositar a su Favor el pago de la OSE
- Esta Orden se lea en la íntegra y entre sus complementos y adjuntos.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que se detallan, bajo penalidad de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

ANEXO 4

FICHA DE ENCUESTA



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ENCUESTA SOBRE EL CONTRATO DE JEFE DE PRÁCTICAS POR SERVICIOS NO PERSONALES Y LA VULNERACIÓN DE DERECHOS LABORALES EN LA UNHEVAL HUÁNUCO, 2023

INSTRUCCIONES: Estimado colaborador (a), el presente cuestionario es estrictamente confidencial y de carácter anónimo. Respondiendo a un ítem del cuestionario, con el cual se pretende recoger información referido al contrato de jefes de práctica por servicios no personales y la vulneración de los derechos laborales en la UNHEVAL, 2023; a fin de disponer de un marco de referencia.

Agradecemos **contestar una sola alternativa** de los siguientes ítems, **marcando con una (X)** en el número que corresponda, para así procesar los datos que contribuirán a esta investigación.

Escala de respuestas:

Totalmente en desacuerdo	(TD) = 1
En desacuerdo	(ED) = 2
Indiferente	(I) = 3
De acuerdo	(DA) = 4
Totalmente de acuerdo	(TA) = 5

CUESTIONARIO

TÍTULO: CONTRATO DE JEFE DE PRÁCTICAS POR SERVICIOS NO PERSONALES Y LA VULNERACIÓN DE DERECHOS LABORALES EN LA UNHEVAL HUÁNUCO, 2023.

DESCRIPCIÓN: Este cuestionario, será aplicado a la muestra seleccionada para la recopilación de la información, en este caso a los 10 jefes de práctica de las escuelas profesionales de la UNHEVAL sobre EL CONTRATO DE JEFE DE PRÁCTICAS POR SERVICIOS NO PERSONALES Y LA VULNERACIÓN DE DERECHOS LABORALES EN LA UNHEVAL HUÁNUCO, 2023.

Variable Independiente: Contrato de jefe de práctica por servicios no personales						
Ítems						
N°		ESCALA				
		1	2	3	4	5
01	¿Nos puede decir Señor Jefe de Práctica si se vulnera los derechos laborales, cuando se contrata profesionales para el ejercicio de esta función mediante la contratación de servicios no personalizados en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?					X
02	¿Nos puede decir Señor Jefe de Práctica si se les obliga a cumplir un honorario determinado mediante la contratación de servicios no personalizados en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?					X
03	¿Cree Ud. Señor Jefe de Práctica, que deberían existir normas que respalden el contrato de servicios no personalizados en beneficio de los que realizan esta función en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?					X
04	¿Cree Ud. Señor Jefe de Práctica, que al ser contratados mediante la modalidad de servicios no personalizados no existe una relación contractual con la UNHEVAL, 2023?					X
05	¿Cree Ud. Señor Jefe de Práctica, que al ser contratado mediante la modalidad de servicios no personalizados se atenta contra sus derechos laborales al estar obligados a asistir a la institución diariamente y firmar su asistencia al igual que un trabajador CAS en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?					X
Variable dependiente: La vulneración de derechos laborales.						
ESCALA						
1 2 3 4 5						
06	¿Considera Ud. Señor Jefe de Práctica, que la contratación mediante la modalidad de servicios no personalizados vulnera sus derechos al no brindar estabilidad laboral en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?					X
07	¿Considera Ud. señor Jefe de Práctica, que mediante la contratación de servicios no personalizados se les priva de todos los beneficios laborales que les correspondería en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?					X
08	¿Cree Ud. señor Jefe de Práctica que se debe aplicar otro tipo de contrato que no vulnere sus derechos laborales en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?					X
09	¿Considera Ud. Señor jefe de Práctica, que mediante la modalidad de servicios no personalizados se perjudica al trabajador cuando tiene que permanecer en la institución para brindar el servicio al igual que un profesional contratado bajo otra modalidad en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?					X
10	¿Considera Ud. Señor jefe de Práctica, que mediante la modalidad de servicios no personalizados se perjudica al trabajador cuando no recibe el pago a tiempo y es inferior al de un profesional contratado bajo otra modalidad en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?					X

Jefe de práctica del curso: Brigüinica

Huánuco, 26 de Octubre 2023



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ENCUESTA SOBRE EL CONTRATO DE JEFE DE PRÁCTICAS POR SERVICIOS NO PERSONALES Y LA VULNERACIÓN DE DERECHOS LABORALES EN LA UNHEVAL HUÁNUCO, 2023

INSTRUCCIONES: Estimado colaborador (a), el presente cuestionario es estrictamente confidencial y de carácter anónimo. Respondiendo a un ítem del cuestionario, con el cual se pretende recoger información referido al contrato de jefes de práctica por servicios no personales y la vulneración de los derechos laborales en la UNHEVAL, 2023; a fin de disponer de un marco de referencia.

Agradecemos contestar una sola alternativa de los siguientes ítems, marcando con una (X) en el número que corresponda, para así procesar los datos que contribuirán a esta investigación.

Escala de respuestas:

Totalmente en desacuerdo	(TD) = 1
En desacuerdo	(ED) = 2
Indiferente	(I) = 3
De acuerdo	(DA) = 4
Totalmente de acuerdo	(TA) = 5

CUESTIONARIO

TÍTULO: CONTRATO DE JEFE DE PRÁCTICAS POR SERVICIOS NO PERSONALES Y LA VULNERACIÓN DE DERECHOS LABORALES EN LA UNHEVAL HUÁNUCO, 2023.

DESCRIPCIÓN: Este cuestionario, será aplicado a la muestra seleccionada para la recopilación de la información, en este caso a los 10 jefes de práctica de las escuelas profesionales de la UNHEVAL sobre EL CONTRATO DE JEFE DE PRÁCTICAS POR SERVICIOS NO PERSONALES Y LA VULNERACIÓN DE DERECHOS LABORALES EN LA UNHEVAL HUÁNUCO, 2023.

Variable independiente: Contrato de jefe de práctica por servicios no personales						
Ítem:						
N°		ESCALA				
		1	2	3	4	5
01	¿Nos puede decir Señor Jefe de Práctica si se vio en los selectos laborales, cuando se contrata profesionales para el ejercicio de esta función mediante la contratación de servicios no personalados en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?					X
02	¿Nos puede decir Señor Jefe de Práctica si se le obliga a cumplir la horario determinado mediante la contratación de servicios no personalados en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?				X	
03	¿O Ud. Señor Jefe de Práctica, que debería existir norma que respalde el contrato de servicios no personalados en base de los que se realiza esta función en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?					X
04	¿O Ud. Señor Jefe de Práctica, que al ser contratado mediante la modalidad de servicios no personalados no tiene una relación contractual con la UNHEVAL, 2023?				X	
05	¿O Ud. Señor Jefe de Práctica, que al ser contratado mediante la modalidad de servicios no personalados se atenta contra sus derechos laborales al estar obligado a firmar a la institución donde se le y firma su adhesión al igual que el trabajador CAS en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?					X
Variable dependiente: La vulneración de derechos laborales.						
Ítem:						
		ESCALA				
		1	2	3	4	5
06	¿Considera Ud. Señor Jefe de Práctica que la contratación mediante la modalidad de servicios no personalados vulnera los derechos al no brindar estabilidad laboral en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?					X
07	¿Considera Ud. Señor Jefe de Práctica que mediante la contratación de servicios no personalados se les priva de todos los beneficios laborales que les corresponden en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?					X
08	¿O Ud. Señor Jefe de Práctica que se debe aplicar otro tipo de contrato que se vio en sus derechos laborales en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?					X
09	¿Considera Ud. Señor Jefe de Práctica, que mediante la modalidad de servicios no personalados se perjudica al trabajador cuando este que permanece en la institución para brindar el servicio al igual que el profesional contratado bajo otra modalidad en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?					X
10	¿Considera Ud. Señor Jefe de Práctica, que mediante la modalidad de servicios no personalados se perjudica al trabajador cuando no recibe el pago a tiempo y es inferior al del profesional contratado bajo otra modalidad en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?					X

Jefe de práctica del curso: Américo Oval F.

Huancayo, 25 de septiembre, 2023



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ENCUESTA SOBRE EL CONTRATO DE JEFE DE PRÁCTICAS POR SERVICIOS NO PERSONALES Y LA VULNERACIÓN DE DERECHOS LABORALES EN LA UNHEVAL HUÁNUCO, 2023

INSTRUCCIONES: Estimado colaborador (a), el presente cuestionario es estrictamente confidencial y de carácter anónimo. Respondiendo a un ítem del cuestionario, con el cual se pretende recoger información referido al contrato de jefes de práctica por servicios no personales y la vulneración de los derechos laborales en la UNHEVAL, 2023; a fin de disponer de un marco de referencia.

Agradecemos contestar una sola alternativa de los siguientes ítems, marcando con una (X) en el número que corresponda, para así procesar los datos que contribuirán a esta investigación.

Escala de respuestas:

Totalmente en desacuerdo	(TD) = 1
En desacuerdo	(ED) = 2
Indiferente	(I) = 3
De acuerdo	(DA) = 4
Totalmente de acuerdo	(TA) = 5

CUESTIONARIO

TÍTULO: CONTRATO DE JEFE DE PRÁCTICAS POR SERVICIOS NO PERSONALES Y LA VULNERACIÓN DE DERECHOS LABORALES EN LA UNHEVAL HUÁNUCO, 2023.

DESCRIPCIÓN: Este cuestionario, será aplicado a la muestra seleccionada para la recopilación de la información, en este caso a los 10 jefes de práctica de las escuelas profesionales de la UNHEVAL sobre EL CONTRATO DE JEFE DE PRÁCTICAS POR SERVICIOS NO PERSONALES Y LA VULNERACIÓN DE DERECHOS LABORALES EN LA UNHEVAL HUÁNUCO, 2023.

Variable independiente: Contrato de jefe de práctica por servicios no personalizados						
N°	Ítems	ESCALA				
		1	2	3	4	5
01	¿Nos puede decir Señor Jefe de Práctica si se vulnera los derechos laborales, cuando se contrata profesionales para el ejercicio de esta función mediante la contratación de servicios no personalizados en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?					X
02	¿Nos puede decir Señor Jefe de Práctica si se les obliga a cumplir un horario determinado mediante la contratación de servicios no personalizados en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?					X
03	¿Cree Ud. Señor Jefe de Práctica, que deberían existir normas que respalden el contrato de servicios no personalizados en beneficio de los que realizan esta función en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?					X
04	¿Cree Ud. Señor Jefe de Práctica, que al ser contratados mediante la modalidad de servicios no personalizados no existe una relación contractual con la UNHEVAL, 2023?					X
05	¿Cree Ud. Señor Jefe de Práctica, que al ser contratado mediante la modalidad de servicios no personalizados se atenta contra sus derechos laborales al estar obligados a asistir a la institución diariamente y firmar su asistencia al igual que un trabajador CAS en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?					X
Variable dependiente: La vulneración de derechos laborales						
		ESCALA				
		1	2	3	4	5
06	¿Considera Ud. Señor Jefe de Práctica, que la contratación mediante la modalidad de servicios no personalizados vulnera sus derechos al no brindar estabilidad laboral en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?					X
07	¿Considera Ud. señor Jefe de Práctica, que mediante la contratación de servicios no personalizados se les priva de todos los beneficios laborales que les correspondería en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?					X
08	¿Cree Ud. señor Jefe de Práctica que se debe aplicar otro tipo de contrato que no vulnere sus derechos laborales en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?					X
09	¿Considera Ud. Señor jefe de Práctica, que mediante la modalidad de servicios no personalizados se perjudica al trabajador cuando tiene que permanecer en la institución para brindar el servicio al igual que un profesional contratado bajo otra modalidad en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?					X
10	¿Considera Ud. Señor jefe de Práctica, que mediante la modalidad de servicios no personalizados se perjudica al trabajador cuando no recibe el pago a tiempo y es inferior al de un profesional contratado bajo otra modalidad en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?					X

Jefe de práctica del curso: Cirica del Adolfo IV

Huancayo 25 de Octubre 2023



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ENCUESTA SOBRE EL CONTRATO DE JEFE DE PRÁCTICAS POR SERVICIOS NO PERSONALES Y LA VULNERACIÓN DE DERECHOS LABORALES EN LA UNHEVAL HUÁNUCO, 2023

INSTRUCCIONES: Estimado colaborador (a), el presente cuestionario es estrictamente confidencial y de carácter anónimo. Respondiendo a un ítem del cuestionario, con el cual se pretende recoger información referido al contrato de jefes de práctica por servicios no personales y la vulneración de los derechos laborales en la UNHEVAL, 2023; a fin de disponer de un marco de referencia.

Agradecemos **contestar una sola alternativa** de los siguientes ítems, **marcando con una (X)** en el número que corresponda, para así procesar los datos que contribuirán a esta investigación.

Escala de respuestas:

Totalmente en desacuerdo	(TD) = 1
En desacuerdo	(ED) = 2
Indiferente	(I) = 3
De acuerdo	(DA) = 4
Totalmente de acuerdo	(TA) = 5

CUESTIONARIO

TÍTULO: CONTRATO DE JEFE DE PRÁCTICAS POR SERVICIOS NO PERSONALES Y LA VULNERACIÓN DE DERECHOS LABORALES EN LA UNHEVAL HUÁNUCO, 2023.

DESCRIPCIÓN: Este cuestionario, será aplicado a la muestra seleccionada para la recopilación de la información, en este caso a los 10 jefes de práctica de las escuelas profesionales de la UNHEVAL sobre EL CONTRATO DE JEFE DE PRÁCTICAS POR SERVICIOS NO PERSONALES Y LA VULNERACIÓN DE DERECHOS LABORALES EN LA UNHEVAL HUÁNUCO, 2023.

Variable independiente: Contrato de jefe de práctica por servicios no personales						
N°	Ítem	ESCALA				
		1	2	3	4	5
01	¿Nos puede decir Señor Jefe de Práctica si se vulnera los derechos laborales, cuando se contrata profesionales para el ejercicio de esta función mediante la contratación de servicios no personalizados en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?				X	
02	¿Nos puede decir Señor Jefe de Práctica si se los obliga a cumplir un horario determinado mediante la contratación de servicios no personalizados en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?				X	
03	¿Cree Ud. Señor Jefe de Práctica, que deberían existir normas que respalden el contrato de servicios no personalizados en beneficio de los que realizan esta función en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?				X	
04	¿Cree Ud. Señor Jefe de Práctica, que al ser contratados mediante la modalidad de servicios no personalizados no existe una relación contractual con la UNHEVAL, 2023?			X		
05	¿Cree Ud. Señor Jefe de Práctica, que al ser contratado mediante la modalidad de servicios no personalizados se atenta contra sus derechos laborales al estar obligados a asistir a la institución diariamente y firmar su asistencia al igual que un trabajador CAS en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?					X
Variable dependiente: La vulneración de derechos laborales.						
		ESCALA				
		1	2	3	4	5
06	¿Considera Ud. Señor Jefe de Práctica, que la contratación mediante la modalidad de servicios no personalizados vulnera sus derechos al no brindar estabilidad laboral en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?					X
07	¿Considera Ud. señor Jefe de Práctica, que mediante la contratación de servicios no personalizados se les priva de todos los beneficios laborales que les correspondería en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?					X
08	¿Cree Ud. señor Jefe de Práctica que se debe aplicar otro tipo de contrato que no vulnera sus derechos laborales en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?					X
09	¿Considera Ud. Señor jefe de Práctica, que mediante la modalidad de servicios no personalizados se perjudica al trabajador cuando tiene que permanecer en la institución para brindar el servicio al igual que un profesional contratado bajo otra modalidad en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?					X
10	¿Considera Ud. Señor jefe de Práctica, que mediante la modalidad de servicios no personalizados se perjudica al trabajador cuando no recibe el pago a tiempo y es inferior al de un profesional contratado bajo otra modalidad en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?					X

Jefe de práctica del curso: clínica del Niño I

Huánuco 24 de Octubre 2023



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ENCUESTA SOBRE EL CONTRATO DE JEFE DE PRÁCTICAS POR SERVICIOS NO PERSONALES Y LA VULNERACIÓN DE DERECHOS LABORALES EN LA UNHEVAL HUÁNUCO, 2023

INSTRUCCIONES: Estimado colaborador (a), el presente cuestionario es estrictamente confidencial y de carácter anónimo. Respondiendo a un ítem del cuestionario, con el cual se pretende recoger información referido al contrato de jefes de práctica por servicios no personales y la vulneración de los derechos laborales en la UNHEVAL, 2023; a fin de disponer de un marco de referencia.

Agradecemos **contestar una sola alternativa** de los siguientes ítems, **marcando con una (X)** en el número que corresponda, para así procesar los datos que contribuirán a esta investigación.

Escala de respuestas:

Totalmente en desacuerdo	(TD) = 1
En desacuerdo	(ED) = 2
Indiferente	(I) = 3
De acuerdo	(DA) = 4
Totalmente de acuerdo	(TA) = 5

QUESTIONARIO

TÍTULO: CONTRATO DE JEFE DE PRÁCTICAS POR SERVICIOS NO PERSONALES Y LA VULNERACIÓN DE DERECHOS LABORALES EN LA UNHEVAL HUÁNUCO, 2023.

DESCRIPCIÓN: Este cuestionario, será aplicado a la muestra seleccionada para la recopilación de la información, en este caso a los 10 jefes de práctica de las escuelas profesionales de la UNHEVAL sobre EL CONTRATO DE JEFE DE PRÁCTICAS POR SERVICIOS NO PERSONALES Y LA VULNERACIÓN DE DERECHOS LABORALES EN LA UNHEVAL HUÁNUCO, 2023.

Variable independiente: Contrato de jefe de práctica por servicios no personalizados						
Items						
N°		ESCALA				
		1	2	3	4	5
01	¿Nos puede decir Señor Jefe de Práctica si se vulnera los derechos laborales, cuando se contrata profesionales para el ejercicio de esta función mediante la contratación de servicios no personalizados en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?		X			
02	¿Nos puede decir Señor Jefe de Práctica si se les obliga a cumplir un horario determinado mediante la contratación de servicios no personalizados en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?		X			
03	¿Cree Ud. Señor Jefe de Práctica, que deberían existir normas que respalden el contrato de servicios no personalizados en beneficio de los que realizan esta función en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?				X	
04	¿Cree Ud. Señor Jefe de Práctica, que al ser contratados mediante la modalidad de servicios no personalizados no existe una relación contractual con la UNHEVAL, 2023?			X		
05	¿Cree Ud. Señor Jefe de Práctica, que al ser contratado mediante la modalidad de servicios no personalizados se afecta contra sus derechos laborales al estar obligados a asistir a la institución diariamente y firmar su asistencia al igual que un trabajador CAS en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?					X
Variable dependiente: La vulneración de derechos laborales.						
ESCALA						
1 2 3 4 5						
06	¿Considera Ud. Señor Jefe de Práctica, que la contratación mediante la modalidad de servicios no personalizados vulnera sus derechos al no brindar estabilidad laboral en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?					X
07	¿Considera Ud. señor Jefe de Práctica, que mediante la contratación de servicios no personalizados se les priva de todos los beneficios laborales que les correspondería en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?			X		
08	¿Cree Ud. señor Jefe de Práctica que se debe aplicar otro tipo de contrato que no vulnera sus derechos laborales en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?				X	
09	¿Considera Ud. Señor jefe de Práctica, que mediante la modalidad de servicios no personalizados se perjudica al trabajador cuando tiene que permanecer en la institución para brindar el servicio al igual que un profesional contratado bajo otra modalidad en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?			X		
10	¿Considera Ud. Señor jefe de Práctica, que mediante la modalidad de servicios no personalizados se perjudica al trabajador cuando no recibe el pago a tiempo y es inferior al de un profesional contratado bajo otra modalidad en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?					X

Jefe de práctica del curso: CLÍNICA INTEGRAL DEL ADULTO I

Huánuco 24 de Octubre 2023



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ENCUESTA SOBRE EL CONTRATO DE JEFE DE PRÁCTICAS POR SERVICIOS NO PERSONALES Y LA VULNERACIÓN DE DERECHOS LABORALES EN LA UNHEVAL HUÁNUCO, 2023

INSTRUCCIONES: Estimado colaborador (a), el presente cuestionario es estrictamente confidencial y de carácter anónimo. Respondiendo a un ítem del cuestionario, con el cual se pretende recoger información referido al contrato de jefes de práctica por servicios no personales y la vulneración de los derechos laborales en la UNHEVAL, 2023; a fin de disponer de un marco de referencia.

Agradecemos contestar una sola alternativa de los siguientes ítems, marcando con una (X) en el número que corresponda, para así procesar los datos que contribuirán a esta investigación.

Escala de respuestas:

Totalmente en desacuerdo	(TD) = 1
En desacuerdo	(ED) = 2
Indiferente	(I) = 3
De acuerdo	(DA) = 4
Totalmente de acuerdo	(TA) = 5

CUESTIONARIO

TÍTULO: CONTRATO DE JEFE DE PRÁCTICAS POR SERVICIOS NO PERSONALES Y LA VULNERACIÓN DE DERECHOS LABORALES EN LA UNHEVAL HUÁNUCO, 2023.

DESCRIPCIÓN: Este cuestionario, será aplicado a la muestra seleccionada para la recopilación de la información, en este caso a los 10 jefes de práctica de las escuelas profesionales de la UNHEVAL sobre EL CONTRATO DE JEFE DE PRÁCTICAS POR SERVICIOS NO PERSONALES Y LA VULNERACIÓN DE DERECHOS LABORALES EN LA UNHEVAL HUÁNUCO, 2023.

Variable independiente: Contrato de jefe de práctica por servicios no personales						
N°	Items	ESCALA				
		1	2	3	4	5
01	¿Nos puede decir Señor Jefe de Práctica si se vulnera los derechos laborales, cuando se contrata profesionales para el ejercicio de esta función mediante la contratación de servicios no personalizados en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?					X
02	¿Nos puede decir Señor Jefe de Práctica si se les obliga a cumplir un horario determinado mediante la contratación de servicios no personalizados en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?					X
03	¿Cree Ud. Señor Jefe de Práctica, que deberían existir normas que respalden el contrato de servicios no personalizados en beneficio de los que realizan esta función en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?					X
04	¿Cree Ud. Señor Jefe de Práctica, que al ser contratados mediante la modalidad de servicios no personalizados no existe una relación contractual con la UNHEVAL, 2023?					X
05	¿Cree Ud. Señor Jefe de Práctica, que al ser contratado mediante la modalidad de servicios no personalizados se atenta contra sus derechos laborales al estar obligado a asistir a la institución diariamente y firmar su asistencia al igual que un trabajador CAS en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?					X
Variable dependiente: La vulneración de derechos laborales						
		ESCALA				
		1	2	3	4	5
06	¿Considera Ud. Señor Jefe de Práctica, que la contratación mediante la modalidad de servicios no personalizados vulnera sus derechos al no brindar estabilidad laboral en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?					X
07	¿Considera Ud. señor Jefe de Práctica, que mediante la contratación de servicios no personalizados se les priva de todos los beneficios laborales que les correspondería en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?				X	
08	¿Cree Ud. señor Jefe de Práctica que se debe aplicar otro tipo de contrato que no vulnere sus derechos laborales en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?					X
09	¿Considera Ud. Señor jefe de Práctica, que mediante la modalidad de servicios no personalizados se perjudica al trabajador cuando tiene que permanecer en la institución para brindar el servicio al igual que un profesional contratado bajo otra modalidad en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?				X	
10	¿Considera Ud. Señor jefe de Práctica, que mediante la modalidad de servicios no personalizados se perjudica al trabajador cuando no recibe el pago a tiempo y es inferior al de un profesional contratado bajo otra modalidad en las Escuelas profesionales de la UNHEVAL, 2023?					X

Jefe de práctica del curso: Ciencias Integradas del Nivelto IV

Huánuco 25 de Octubre 2023